ESCUELA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN

AÑO XLI • NUM. 2.558
1 DE ENERO 1981
Directora:
JULIA SOLANA

El 12 de enero, último día para tomar parte en los concursos

Habida cuenta que las vacantes para tomar parte en los concursos generales de traslados, en su modalidad nacional y territorial, así como para el restringido de 10.000 y párvulos, se han publicado en el «B. O. del Ministerio» del día 22 de diciembre, el plazo de presentación de instancias y demás documentos finaliza el día 12 de enero. Dicho plazo se amplía hasta el día 16 para los que residan en las provincias insulares y extranjero.

Igualmente, el plazo para formular reclamaciones contra la omisión o posibles errores en el anuncio de las vacantes finaliza el día 12 ó 16, según se trate de profesores que ejerzan en la Península o en las provincias insulares o extranjero.

El texto íntegro de la convocatoria de los concursos, así como la totalidad de las vacantes, exceptuando las de Navarra, que se insertan en el presente número, se publicaron en el número 2.557 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 25 de diciembre de 1980, si bien dicho número se puso en circulación el día 23 de diciembre.

Las instancias para tomar parte en los concursos, necesariamente tienen que adquirirse en las Delegaciones provinciales de Educación.

Regulado el procedimiento de constitución de los órganos colegiados

En el número 2556 de ESCUELA ESPAÑOLA de fecha 18 de diciembre, como primicia informativa, publicamos el anteproyecto de real decreto que fue elevado al Consejo de Ministros celebrado el día 4 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de constitución de los órganos colegiados de gobierno de los centros preescolares, colegios, institutos de bachillerato e institutos de formación profesional.

Como indicábamos en dicho número (véase primera página), precisábamos que si el texto publicado en ESCUELA ESPAÑOLA disentía sustancialmente con el texto que se publicara en el «BOE», volveríamos a publicar el texto completo, o en caso contrario, las modificaciones correspondientes. Pues bien, aunque el texto oficial, que se ha inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de diciembre tiene algunas pequeñas modificaciones, volvemos a publicar el texto completo, que insistimos ya es oficial, y cuya entrada en vigor, entendemos, tendrá lugar el día 13 de enero de 1981, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

Para evitar que a comienzos del próximo curso no haya libros

Los plazos de presentación de los libros de texto serán ampliados

La polémica debida a la presentación por parte del director general de Educación Básica, Pedro Caselles, de las nuevas orientaciones pedagógicas y la consiguiente respuesta por parte de los editores, de la que ya informamos la pasada semana, ha continuado durante la presente, ya que el Ministerio ha respondido a la rueda de prensa de los editores con una nota en la que habla de la posible flexibilidad, en cuanto a fechas, en la presentación de los libros de texto para su revisión.

El presidente de la Asociación Nacional de Editores de Libros Escolares habló también en la rueda de prensa de que el próximo curso escolar puede iniciarse en primero y segundo de EGB y educación preescolar sin libros de texto ajustados a los nuevos contenidos y orientaciones pedagógicas que el Ministerio de Educación establecerá por real decreto en los próximos días, debido a la precipitación con que los nuevos programas deberán ser implantados.

Por su parte, Pedro Caselles, en entrevista concedida a la periodista de «ABC» Carmen Fuentes, afirmaba que los editores estaban informados e incluso habían llegado a una serie de conclusiones compartidas. Igualmente el Ministerio hizo pública una nota en la que se definía en torno al problema.

Nota del Ministerio

«Los programas de preescolar y ciclo inicial (primero y segundo de EGB), que el Gobierno establecerá por real decreto en los próximos días, han sido objeto de ensayo y consulta durante los cursos 1978-79 y 1979-80 en numerosos centros educativos.

El Ministerio ha establecido el curso 80-81 como año de adaptación de los citados programas, por lo que ni siquiera sería congruente que los libros de texto pudieran estar editados.

En cuanto a los plazos de presentación de los nuevos textos a efectos de autorización, el Ministerio flexibilizará al máximo las normas establecidas con carácter general por la innovación que representen los nuevos programas.

Respecto de la autorización previa, es necesario recordar que se justifica, por cuanto los libros de texto constituyen un instrumento esencial en el proceso de aprendizaje que conduce a la obtención de los títulos.»

El Ministerio de Educación —añade la nota— conoce en profundidad los problemas del sector editorial de libros de texto y está abierto a su estudio y solución en función del esfuerzo que la renovación de los programas comporta.

A NUESTROS LECTORES Y AMIGOS

FELIZ AÑO 1981

Editorial Escuela Española, S. A.

Los profesores de los emigrantes en Francia también irán a la huelga

Ante la falta de una respuesta satisfactoria por parte del Ministerio de Educación y del Instituto Español de Imigración, y al no haber perspectivas de llegar a un acuerdo con los citados organismos, la Asociación de Profesores en Francia ha convocado una nueva huelga para los días 13, 21, 30 de enero, 6 y 10 de febrero.

Recientemente, representantes de los profesores en Francia, así como del resto de los países de Europa, se reunieron en Madrid para plantear a la Administración los problemas de este amplio colectivo, sin que hasta ahora se les haya dado una solución.

Entre las reivindicaciones fundamentales de este grupo son la discriminación en la gratificación en concepto de residencia en el extranjero entre profesores de EGB y agregados y catedráticos de BUP (recordamos que los profesores de EGB cobran aproximadamente la mitad que los de BUP). Igualmente exigen la revisión anual de dicha gratificación, con arreglo al coste de la vida del país donde está destinado. Otra de las necesidades básicas que plantean los profesores es la de evitar que los sueldos y complementos no se vean afectados por las fluctuaciones de la peseta y que se les pague en francos constantes o que se cree un fondo de compensación para devolver las pérdidas en el sueldo por la devaluación de la peseta, como ya se hacía en 1979.

Finalmente exigen la participación del profesorado en la elaboración de un estatuto que regule la enseñanza de la emigración para evitar las arbitrariedades y ambigüedades con que se les trata actualmente.

Según parece, las autoridades del ME e Instituto Nacional de Emigración han considerado las reivindicaciones como «justas», pero «han echado la culpa» a Hacienda de no poder concederles a los profesores las propuestas presentadas.

La Asociación de Profesores en Francia ha informado igualmente que la huelga del pasado día 17 de diciembre tuvo una incidencia importante, parando más de 150 profesores y alrededor de 300 unidades escolares. Igualmente se celebró en París una manifestación, tras la cual se entregó un comunicado al embajador español.

La UNED ha solicitado una red de FM

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) ha solicitado una red de emisoras educativas en FM con cobertura nacional para su utilización conjunta con el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) y el Centro Nacional de Enseñanza Básica a Distancia (CENEBAD), según informa el gabinete de prensa de la UNED.

Dicha solicitud se enmarca dentro del plan transitorio que regula la concesión de emisoras en ondas métricas con modulación de frecuencia.

La red de emisoras que se solicita está forma da por 68 estaciones repartidas por todo el territorio nacional, con excepción de Cataluña, en donde se tiene previsto pedir a la Generalidad siete emisoras más, de acuerdo con la normativa que establece las concesiones en ese ente autonómico.

Es ésta la primera ocasión en que tres organismos oficiales dedicados a la educación a distancia en sus distintos niveles (EGB, BUP y Universidad) presentan un proyecto conjunto, aunando intereses y objetivos educacionales para un mejor aprovechamiento de sus recursos educativos, entre los que el medio radio se considera actualmente como imprescindible.

Con el citado proyecto, además, se dispondría por primera vez en nuestro país de una red de emisoras dédicada exclusivamente a la educación y la cultura, con el consiguiente beneficio social.

La UNED imparte en la actualidad diez carreras y cuatro cursos de adaptación para diversos profesionales, que van dirigidos a más de 60.000 alumnos diseminados por todo el país. Dispone también de programas de extensión cultural. El INBAD dirige sus activida es educativas a casi 20.000 alumnos, y el CENEBAD, a 40.000. Las tres instituciones se encuentran en período de crecimiento, por lo que estas cifras, ya de por sí importantes, pueden llegar a multiplicarse.

Como objetivo primordial, las tres instituciones coinciden en la necesidad de poseer un canal permanente de comunicación con su extenso y heterogéneo alumnado, así como con todas aquellas personas que por diversas razones estén interesadas en actualizar o ampliar sus conocimientos.

Se pretende también llenar el vacío existente en la investigación y experimentación de nuevas formas de expresión en el medio radiofónico, así como contribuir a la formación de un personal técnico y docente altamente especializado en educación a distancia a través de los medios.

Como organismos oficiales de carácter estatal, cubrirán las áreas tradicionales más desatendidas social y culturalmente.

En consecuencia, de la red de emisoras que se solicita, gran número de ellas se instalarán en lugares donde no existe hoy día ninguna otra.

En el proyecto de programación conjunta se contemplan tanto espacios específicos de cada uno de los organismos como emisiones conjuntas de carácter informativo y cultural.

A quienes defienden los sindicatos

Muy señores míos:

Ante continuas alusiones en cartas y notas, así como también ciertos editoriales bastante ambivalentes, creo que es necesario compensar con cartas como la que les envío.

Si ESCUELA ESPAÑOLA es parecido a lo que fue en ideología, no le llamará mucho la atención el contenido de esta carta mía y la publicará.

Me da la impresión a veces que quieren hacerse ustedes algo esnóbicos, y dan mucha importancia a comunicados marxistas sobre la escuela, como si conociesen demasiado poco a UCSTE, etc. Y los maestros están ya tan cansados de los tales que la prueba sería ya no el número de afiliados de esos sindicatos, sino las bajas que han tenido.

También me extraña el poco trato que dan al tema de la posible disolución del Cuerpo Nacional de Magisterio, así como tardías noticias del movimiento en contra.

Convenía que hablasen algo de la asamblea del 11 en el Palacio de Deportes del Club Barcelona, en que se deja por sentado que no se va contra autonomías, sino a defender derechos que fácilmente se conculcan, así como en el fondo a la impositiva catalanización de la escuela, aun para un enorme número de castellano-parlantes. Eso es dictadura.

Le envío un ejemplar que circula entre los maestros catalanes, y que muchos envían al ministro, así como antes se enviaron de conjunto, escritos y telegramas, sin que nadie hable de ello. Publiquen esa solicitud. Nada hay de político en el movimiento y por eso los politizados están en contra y nos tergiversan. Para esos sindicatos, qué bien les va que dejemos puestos en Cataluña para los maestros interino-pesuqueros.

Texto de la carta

Tantas afirmaciones a medias, verdades a cuartos, suposiciones a cero sobre enseñanza no estatal (colegios religiosos), así como defensa del «maltratado cuerpo de trabajadores de la enseñanza», que salen de partidos y centrales sindicales homogéneos, y que bastantes veces leo en ESCUELA ESPAÑOLA, me parecen altamente interesadas por la flaca consistencia que las sostiene.

Sobre lo primero tengo un trabajo, realizado el pasado curso en una ciudad grande del norte de España, sobre coste concreto del puesto escolar en el 79 en varios colegios. Ofrezco partes concretas del mismo a ESCUELA ESPAÑOLA si lo desea.

Sobre el segundo, baste la experiencia actual que vivimos los maestros de Cataluña y pienso que también los del País Vasco.

Semejantes a la afirmación que en el número 2.551 de ESCUELA ESPAÑOLA copia en primera columna de primera página, párrafo tercero, son las palabras «empresas, negocios, aportación masiva, ningún tipo de control», etc., tantas veces repetidas y escritas por las mismas lenguas. Ahí dice: Respecto a subvenciones a enseñanza no estatal, se sigue comprobando que el M. E. mantiene política discriminatoria.» ¿Quién comprueba? «Se» es impersonal.

No lo comprueban, porque bien saben que esa prueba demostraría cómo efectivamente al padre que se acoge a uno de sus derechos fundamentales (ONU: Derechos Humanos 26-3) y al niño, con «derecho a recibir educación gratuita» (también en ONU), se le está discriminando.

Que a la privada no se la paga lo que cuesta el puesto estatal está claro. Pero hay más: con menos dinero se hace igual o más en los colegios privados que en los estatales (lo refiero al lugar de mi estudio). Evaluado el coste del puesto escolar en tres colegios estatales de mi barrio (cosa difícil) y en siete colegios religiosos de la ciudad (mucho más fácil, subvención más cuotas) resultó que el más caro de los privados era más barato que mi propio colegio, barato entre estatales. Los colegios del extrarradio son más baratos por tener más alumnos y menos trienios el profesorado. Por un solo trienio, 35 profesores devengan unas 800.000 pesetas/año. En esos privados había más de cinco horas lectivas, más alumnos por profesor (circunstancia tenida en cuenta para evaluar coste), y no se va por distritos (pienso que cosa buena sólo para Correos y burocracias, no para hijos).

En cuanto al flaco servicio con que en la práctica prestigian la escuela estatal, podemos observarlo con facilidad:

Su interpretación de la «libertad de enseñanza». Pero muchos padres piensan que es prioritaria su libertad, porque el hijo es suyo. Su hijo ni es un lápiz ni una pala. A mayor libertad para enseñar en el enseñante, mayor exigencia del padre a elegir identidad en el centro a donde manda a su hijo. Cómo se puede privar de elegir colegio a quien se le concede elegir periódicos, revistas, libros, cines, etc.

Políticos y sindicalistas, pendientes fundamentalmente de su idea, apoyada en tesis granscianas, son quienes desacreditan nuestra escuela. Maestros que ya ni a sus propios hijos quieren llevar a sus colegios, o que han pedido la no asistencia de tal hijo a las clases de ética, muy voluntariosamente dadas por quien niega el derecho a que la tengan de formación religiosa. Así es lógica la enorme demanda de plazas a las puertas de la privada.

Con los maestros, la clara postura de UCSTE y no tan clara de CC. OO., en contra de todos los demás, ante el enorme problema que a los funcionarios nos afecta con los traspasos a comunidades autónomas es una muestra de cómo imperan las ideologías de partidos sobre los derechos del Cuerpo Nacional de Maestros.

Pregúntesele a los miles de asistentes en el Palau Blau-Grana a la asamblea del día 11 para funcionarios, o al 90 por 100 de éstos en el ámbito nacional.

Así, desde luego, ni se prestigia, ni se consigue calidad, ni en el Cuerpo de Maestros, ni en la escuela estatal. **J. Fernández Cueto. Barcelona.**

Enfermos del Magisterio

Cierto es que la categoría parlamentaria ha perdido bastante de su trascendencia desde que se hacen en el hemiciclo determinadas interpelaciones, pero el detalle de su utilización para tratar de las licencias por enfermedad en el Magisterio y su consiguiente aireación en la prensa impone las oportunas precisiones:

Dado que por nadie cabe suponer que la mención infiera en el profesorado de EGB una generalización de maula o propósito de explotación malévola, es lógico concluir que tales efectos tienen sus correspondientes causas, que son las que se deben considerar y remediar.

En primer lugar, queda patente que no es rentable la permanencia en el escalafón de ese ciclo vital de los 65 a los 70 años, biológicamente patológico. Para el justo aprecio de ese 13,83 por 100 manejado hay que tener en cuenta también el porcentaje de profesores de este ciclo vital, caso que no se da en los demás estamentos laborales.

En segundo lugar, habría que revisar las instalaciones escolares. En ellas el aire, temperatura, humedad, iluminación, limpieza y demás suelen presentar tremendas deficiencias. En todos los empleos se pondera y cotiza la peligrosidad, lo nocivo, malsano e incluso los factores psicológicos. En el Magisterio no se pondera ni se atiende y se pagan las consecuencias con ese alzadd porcentaje de licencias por enfermedad.

Factores también serían la higiene social, y ahí están las periódicas apariciones de plagas de piojos, altamente significativas; el psíquico doble peso del hogar y el aula para las profesoras y, finalmente, la discriminatoria consideración profesional que mantiene a los docentes en un estado de ánimo deprimido, factor psicológico que también afecta a la resistencia fisiológica.

¿Enferman con exceso los profesores estatales de EGB? Lo raro es que su título y cargo no sea un considerando en las condiciones de seguro de las agencias funerarias. **José Santos Reiriz.**

Desde Bélgica a las asociaciones de padres

El profesorado de EGB dependiente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles en Bélgica, reunido en asamblea general para analizar las acciones llevadas a cabo hasta el momento con el objeto de conseguir unas retribuciones económicas justas y evitar el trato discriminatorio al que ha estado sometido desde hace tiempo, considera oportuno lo siguiente:

A) Mantener su indignación y frustración ante el hecho de que, una vez más, sus reivindicaciones básicas, si bien han sido consideradas justas por la Administración, no han sido atendidas satisfactoriamente.

1.° Devolución de las cantidades retenidas a causa de la depreciación de la peseta.

2.° Creación de un fondo de compensación que permita percibir una cantidad fija en francos belgas durante todo el año.

3.° Actualización del complemento por residencia en el extranjero en relación con el que perciben otros cuerpos de funcionarios.

B) El Instituto Español de Emigración, ante la acción decidida del profesorado, cree poner fin a una situación discriminatoria elevando el antedicho complemento en un 20 por 100 con efectos de 1 de octubre, cuando en realidad esa subida debería haberse hecho hace ya mucho tiempo, puesto que compañeros de otros países de Europa ya venían recibiendo esa cantidad desde septiembre de 1979.

Con esto el IEE esperaba conseguir la vuelta a la normalidad. Con una migaja que ni siquiera cubre la cantidad descontada en septiembre de forma brutal y sin previo aviso esperaba «calmarnos» como otras veces lo ha hecho con «actualizaciones» del complemento mencionado y que no hacían más que dejar todo como estaba.

Esta vez no lo ha logrado. Esta vez los maestros no estamos dispuestos a renunciar a lo que es nuestro ni a perder parte de nuestros ya escasos derechos.

Pero a pesar de todo, y en asamblea celebrada el pasado 28 de noviembre, decidimos remitir las acciones previstas para la primera semana de diciembre y pedir nuevas negociaciones. Ante esta muestra de buena voluntad y de deseos de solucionar el problema, el IEE adopta la postura del silencio. Esta actitud no nos dejó otra alternativa de seguir haciendo presión reanudando la huelga los días 6, 8 y 9 de diciembre.

C) A partir de esta fecha el conflicto entra en una nueva etapa al haberse generalizado a toda Europa con vistas a reivindicar fundamentalmente de cara a 1981 la racionalización del complemento y nuestra participación en la elaboración del estatuto de centros y del profesorado en el extranjero. Por eso el profesorado de EGB en Bélgica, uniéndose a las acciones que a nivel europeo están previstas, participó en una jornada de lucha consistente en huelga y manifestación ante la Embajada de España en Bruselas el próximo día 17 de diciembre, y si no ha habido respuesta antes del 10 de enero, huelga los días 15, 21 y 30 de enero y 6 y 14 de febrero.

D) El profesorado es consciente del perjuicio que se ocasiona a los alumnos, pero también es consciente de que no es él quien ha creado el problema; por otra parte, piensa que la huelga es un derecho que le asiste, como a todo trabajador, y que ha usado de él como último recurso, puesto que los otros procedimientos de manifestar su protesta ya estaban agotados, para mostrar su firme determinación de defender sus derechos. **El colectivo de profesores de EGB del Bélgica.**

¿Cómo ir a nuestro lugar de origen?

Existe un gran problema para los maestros que estamos trabajando en regiones con autonomía ya concedida, que son las que tienen lengua vernácula, y nos estamos viendo discriminados respecto a otros compañeros con menos antigüedad.

Los que estamos en esta situación nos encontramos en un callejón sin salida y nos dan bandazos por todas partes. Aquí, en las regiones con autonomía, nos dicen que vamos a quedar en situación de «supernumerario», es decir, no perteneciente al Estado español, y en nuestra región de origen, caso de poder concursar, nos va a ser imposible entrar, ya que existe un gran chanchullo consistente en sacar solamente las vacantes creadas, que no son todas las reales, dejando las vacantes en funcionamiento, pero no creadas, que son muchas, para el «nido» de enchufados y maestros de apoyo, como también se les llama ahora.

Por favor, que se dejen de hacernos trampas y saquen todas las plazas vacantes, creadas o no creadas oficialmente, pero que estén en funcionamiento.

Además, más derechos, todos los derechos, tenemos los que ya hemos estado ocho o diez años fuera de nuestra región, esperando volver lo antes posible, y si alguien tiene que salir han de ser todos esos señores que les están privilegiando con esas bochornosas comisiones de servicio.

¿Vale para algo la antigüedad?

Por favor, si hay alguna organización que defienda estos derechos, que se haga eco de ellos y de su dirección en esta revista para prestarle el apoyo necesario, tanto a nivel de firmas como económico, si hace falta, para mover y conseguir soluciones favorables para todo esto. **Un castellano.**

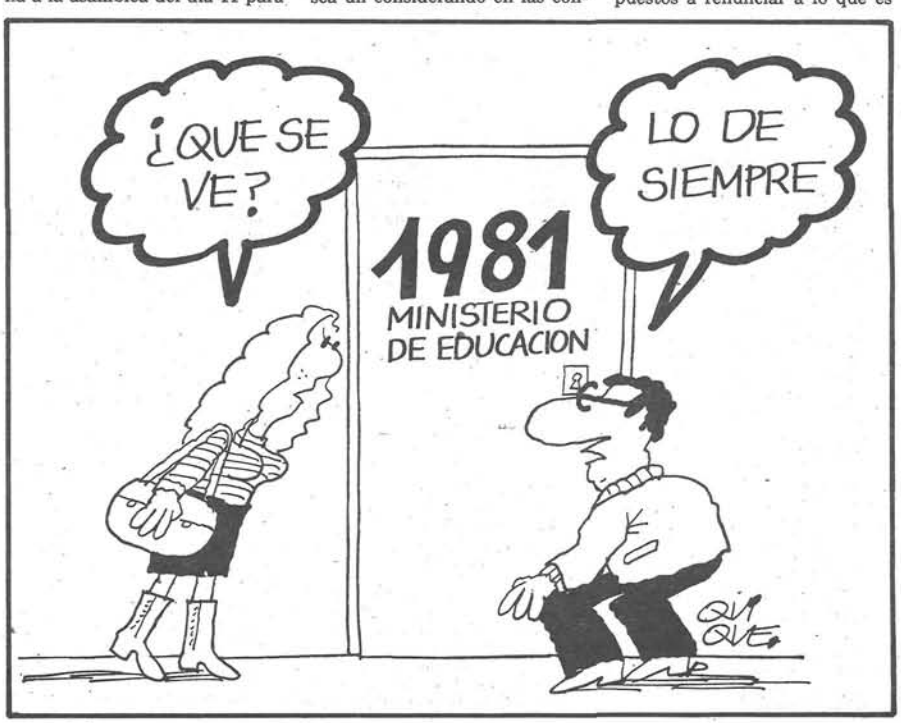

ESCUELA ESPAÑOLA

Revista Profesional de Educación fundada por los Hijos de Ezequiel Solana
Redacción, administración, suscripciones, consultas y librería: Calle Mayor, número 4 - MADRID-13
Directora: JULIA SOLANA
Administrador general: SANTIAGO DE ANDRES SOLANA
Redactores-jefes: MANUEL RODRIGUEZ MARTIN y VALERIANO BAILLO RUIZ
Secretaria de Redacción: MARIA EUGENIA LORDUY FRUTOS
Servicio de información y consulta: MARIA ISABEL SANCHEZ
Jefe de Personal: JERONIMO MARTIN PARRA
Publicidad: ANGEL SAIZ PEREZ
Suscripciones: EMILIO FIGUEROA

Imprime: LA EDITORIAL CATOLICA, S. A. Mateo Inurria, 15. Madrid. Depósito legal: M. 187-E. E. no hace necesariamente suyas las opiniones y criterios expresados por sus colaboradores

Desconcierto

Hay dos maneras de enjuiciar lo que ha sido el año 1980 en el ámbito de la educación. Una, repasando y valorando el conjunto de hechos que ha caracterizado la política educativa, para de este modo establecer un balance de los mismos y comprobar si resulta favorable o no a los que durante el año han sido responsables de dicha política. Esta perspectiva no la vamos a contemplar ahora, entre otros motivos, porque es la que ya hemos adoptado en múltiples ocasiones a lo largo del año, con resultados poco positivos en relación con los hacedores de la cosa educativa.

En estos momentos nos parece más interesante echar una mirada retrospectiva al año 1980 colocándonos en la esfera de los educadores, de los que siguen siendo —al menos en relación con las decisiones importantes— espectadores y pacientes de la política educativa. Esta forma de enjuiciar lo que ha sido el año educativo que acaba de transcurrir es, en definitiva, lo que debería dar como resultado el arrepentimiento y el firme propósito de enmendar los entuertos infligidos a la escuela durante el período que ha finalizado.

Pues bien, gran y solemne desconcierto es el calificativo que, a nuestro entender, mejor sintetiza la actitud de los docentes como resultado de los hechos más sobresalientes ocurridos en el ámbito educativo el pasado año.

La aprobación de la ley orgánica por la que se regula el Estatuto de los Centros Docentes ha constituido, sin duda alguna, el acontecimiento educativo más importante de 1980. Pues, por si fuera poco el desconcierto y confusión que ya durante su debate se introdujo en los centros, he aquí las recientes declaraciones a un periódico madrileño del ministro de Universidades e Investigación: «El Estatuto de Centros, que ha tenido un coste político importante, y que no ha sido nada beneficioso para el sistema escolar, fue un grave error de UCD, precisamente por la falta de consenso.» Después de esto, no creemos que les puedan quedar muchas ideas claras a los profesores de EGB sobre el tan polémico Estatuto de Centros Docentes.

Pero es que en este punto, más que las declaraciones y la polémica entre defensores y detractores, lo que mayor confusión y desconcierto está causando es la actitud de inhibición de los actuales responsables de la política educativa. La falta de información entre los docentes sobre la ley de Centros es también casi total. A este respecto son numerosas las consultas que nos llegan sobre si está en vigor o no dicha ley y sobre los aspectos de la vida de los centros que resultan modificados o anulados por la misma. Se ignoran, sobre todo, los puntos que se piensan desarrollar, e igualmente el ritmo y el espíritu que se le va a dar a este desarrollo. ¿Ley tan jaleada ha tenido repercusión en la actividad normal de los centros? Creemos que hasta ahora muy escasa. A alguien, pues, habría que pedir responsabilidades o del jaleo o de su falta de repercusión.

El establecimiento de un sistema que permitiese la gratuidad real y total de la enseñanza obligatoria es el contenido fundamental de un proyecto de ley que junto con otro para la reforma de las enseñanzas medias fueron de modo clamoroso e insistente anunciados a la opinión pública. Se iniciaron, incluso, discusiones y debates, también, polémicos, sobre los mismos entre diversos grupos políticos. Se crearon igualmente grandes expectativas, porque las promesas eran de envergadura. Todo ha quedado aparcado u olvidado. Esto produce desconcierto y confusión. Porque si no era viable, ¿por qué se anunció y prometió? Y si resulta factible, ¿por qué no se lleva a cabo?

La calidad de la educación y el perfeccionamiento del profesorado pasaban a mitad del año a constituir los objetivos fundamentales y prioritarios de la política educativa. Numerosas declaraciones, muchos deseos y propósitos, abundantes palabras, pero ni un programa de actuaciones que permita confiar en la voluntad real de alcanzar tales objetivos. ¿Se trabaja en serio en la consecución de los mismos? Nada se sabe. Noticia, en cambio, fue —y desconcertante por supuesto— la supresión repentina del INCIE, el único organismo que, mal que bien, se ocupaba de buscar las bases científicas para esa mejora de la calidad de la educación y para el perfeccionamiento del profesorado. Nada palpable y hasta ahora operativo se ha creado en sustitución —como se había prometido— del antiguo INCIE. Desconcertante actitud también ésta.

Hace tiempo que se trabajaba en la elaboración de unos nuevos programas escolares. Por fin se anunció su aparición y aprobación, pero el hecho ha desconcertado a editores y educadores, dado que no se define claramente el ámbito territorial de aplicación de los mismos, se cuenta con un escasísimo margen de tiempo para la elaboración de los correspondientes libros de texto y, por otra parte, se restringen los canales de difusión para que los nuevos programas puedan ser suficientemente conocidos por los profesores de EGB que han de aplicarlos.

Por todos estos hechos desconcertantes más vale despedir a 1980 con un puntapié y a esperar las sorpresas del nuevo año.

Educación de adultos

Adolfo MAILLO

Para que cualquier actividad se realice con un mínimo de eficacia es imprescindible fijar previamente sus objetivos, deducidos del concepto esencial y distintivo a que tal actividad debe responder. Si ésta es una exigencia de carácter general, su cumplimiento sube de punto cuando se trata de actividades educativas, en las cuales conviene extremar el acierto en la determinación de sus características específicas. ¿Tenemos clara la finalidad exacta de la educación de adultos? Temo que no.

Creo que inconscientemente actúan poderosos elementos residuales de las tradicionales «clases de adultos», reguladas por órdenes de 1906 y 1907 y dedicadas a la recuperación de la enseñanza primaria en los alumnos que no habían frecuentado la escuela con asiduidad, o a alfabetizar a quienes apenas la habían conocido o incluso nunca se habían matriculado en ella. Permanece el clisé de que la educación de adultos ha de consistir en culminar el proceso de la alfabetización con la adquisición de los conocimientos necesarios para conseguir el título de graduado escolar, sucesor del anterior certificado de estudios primarios. Como el atraso cultural de numerosos adultos les obliga a frecuentar las enseñanzas mencionadas, deducimos de la edad de muchos alumnos que ésa es educación de adultos.

No vino a iluminar el problema, sino a oscurecerlo más, el artículo 44 de la vigente ley General de Educación de 1970. Y lo ha oscurecido introduciendo una terminología que mezcla dos conceptos sobre los cuales apenas existen ideas claras: el de educación permanente y el de educación de adultos, componiendo con ambas un híbrido denominado **educación permanente de adultos**, en el que la educación ni es permanente, sino inicial-terminal, ni de adultos, en el sentido estricto de esta designación técnica.

De la educación permanente, el citado artículo menciona solamente los aspectos profesionales de la iniciación y el reciclaje. En cuanto al campo de la «cultura general», se limita a la posibilidad de que los alumnos sigan «estudios equivalentes a la Educación General Básica, con lo que nos quedamos en las finalidades de las «clases nocturnas de adultos» o, con mayor propiedad, en actividades de «alfabetización cultural» encaminadas a la obtención del título de graduado escolar.

Para que esa educación fuera permanente, en el sentido actual de la palabra, necesitaría:

a) Una reestructuración profunda del íntegro sistema escolar, de tal modo que programas, objetivos y métodos se acomodasen a las exigencias de una educación continuada a lo largo de toda la vida.

b) Sobre todo, desaparecería el carácter de terminal que hasta ahora ha tenido la educación primaria (ahora llamada básica), lo que obligaría a una planificación total de las enseñanzas y a una transformación profunda de las iniciales o elementales, concebidas ya como pórtico de una continuidad en la que los restantes grados casi tendrían la índole de ampliaciones cíclicas, excepto cuando se tratare de formación profesional.

c) En la división inexcusable entre enseñanzas generales y profesionales, las primeras se dispondrían en ciclos de intensidad y extensión progresivamente amplificadas, en armonía con la edad de los alumnos, desde la infancia a la tercera edad.

Es en esta formación o educación general donde se inserta el concepto moderno de educación de adultos, que no recibe ese nombre sola ni esencialmente por la edad de los alumnos, aunque acomode a ella contenidos y métodos, en armonía con fines únicos, pero que matizaría el círculo de intereses y de ideas propios de cada ciclo. Culminada la formación general básica, en cuanto etapa de iniciación al orbe cultural, la educación de adultos propiamente dicha, de índole no profesional, tendría por objeto fundamental capacitar al joven, primero, y al adulto, después, en orden a la vida de «socius», es decir, de miembro de conjuntos sociales en los que ocupa cada cual un determinado lugar, y todos han de desempeñar los roles impuestos por una ciudadanía de la que ahora no se les habla, y cuando se hace, no utilizando los procedimientos de la Pedagogía de grupos, sin la cual el solo intento de formar ciudadanos a base de lecciones o «tópicos» es como arar en el mar. Porque la formación para la vida social (la convivencia, el diálogo, la cooperación, la interayuda, es decir, todas las que podemos considerar como virtudes sociales), sólo puede adquirirse en el seno de contextos sociales, y el contexto indispensable a tal finalidad es el grupo, donde todos los miembros, relacionados horizontalmente entre sí, son colaboradores y corresponsables, dirigidos no por un profesor, sino por un líder, esto es, por un animador que es un «primus inter pares», y donde el método se aleja astronómicamente de los hábitos escolares para utilizar, como recurso didáctico supremo, la discusión (pero no la que opone a rivales, sino la que vincula a cooperadores en la busca de la verdad).

Sólo así el joven y el adulto rinden lo que de ellos cabe esperar, porque no se sienten vejados por dómines que intentan violar su mente, introduciéndoles conocimientos a presión, desconociendo la colaboración activa del alumno, que sólo a estas edades es ya plena, y a cuyo resorte hay que hacer constante llamamiento si queremos realizar una educación auténtica y no de superficie o de fachada. «Tratar al adulto como adulto»: no hay regla de oro semejante a ésta en su educación.

La educación de adultos aspira a formar ciudadanos a parte entera, que puedan seguir con eficacia la evolución del mundo y sepan situarse en él en el seno de los grupos de los que forman parte, con conciencia de la función suya dentro del grupo y de la que los grupos cumplen en el conjunto social. Esta es la esencia profunda e insustituible de una educación de adultos que merezca ese nombre. Y como en el fluir periódico de la educación permanente de carácter básico o general, este aspecto seguiría siendo el fundamental y decisivo, al lado de las actividades de actualización profesional, entonces, y sólo entonces, podría hablarse con propiedad de educación permanente de adultos.

¿Cuánto nos falta en el orden de la investigación, de la formación de animadores, de la construcción de centros socio-culturales, de la disposición de métodos y la publicación de monografías especializadas para iniciar ese camino? Probablemente lustros. Pero sólo cuando eso llegue tendremos educación de adultos.

muchos niños siguen pasándolo bien "haciendo cuentas" con nuestros

cuadernos de cálculo CICLO INICIAL

una colección de 15 cuadernos con la que el niño se iniciará y llegará a dominar los aspectos del cálculo necesarios para entrar en el CLICO MEDIO con una base sólida y suficiente.

la novedad y personalidad de estos cuadernos, radica principalmente en presentar las nociones matemátiacas de una forma gráfica y amena.

EDITORIAL **miñón**

EDITORA DE LOS TEXTOS "ALVAREZ" DE E.G.B. Y PREESCOLAR
B.U.P., PSICOLOGIA F. P., LITERATURA INFANTIL

D. _____
Calle: _____ Número: _____
Ciudad: _____ Provincia: _____
solicita la colección de **15 CUADERNOS DE CALCULO** al precio-muestra de 150 pts. más gastos de envío. **Apartado 28 · Valladolid**

Bibliografía

«Así nace un niño», por J. M. Carrero Maciá. Un volumen de 64 páginas, de 21,5 × 19 centímetros. Salvat Editores, S. A. Madrid, 1980.

Pocas veces el llanto es un símbolo tan claro de la vida como el surgir de un niño que acaba de nacer. Desde ese instante, el nuevo ser humano comienza a vivir su propia biografía. Lo que aún ignora es el complejo proceso que ha atravesado antes de proferir su primer grito. Aunque, al nacer, el hombre es uno de los seres más desvalidos, el avance médico y los nuevos métodos de preparación del parto contribuyen a reducir los riesgos que para madre e hijo supone la llegada de un ser humano al mundo.

«El desarrollo del comportamiento psicomotor de los niños», por Carmen Angel. Un volumen de 188 páginas, de 22,3 × 16,2 centímetros. Editorial Reforma de la Escuela, S. A. Barcelona, 1980.

Para tratar de poder estudiar cómo el movimiento en el desarrollo global del niño, cómo los patrones culturales y los factores orgánicos influyen en los tipos de motricidad y cuáles serían los efectos de una educación que partiera del movimiento, la autoría, profesora de la Escuela de Maestros de San Cugat, ha planteado un trabajo sobre el desarrollo y las características del comportamiento psicomotor de los niños de diferentes ambientes socio-culturales, de los niños con dificultades escolares y de los niños deficientes mentales y sobre los efectos que la educación psicomotora produce en la evolución de todos estos niños a fin de dar críticas psicopedagógicas útiles en la planificación escolar.

«Juvenil 81», un volumen de 320 páginas, de 8 × 12 centímetros. Editorial Verbo Divino. Navarra, 1980.

Una agenda que pretende ser una compañía fiel y diaria de chicos y chicas que viven los años mejores de su vida; que se abren paso con valentía y decisión en una sociedad de adultos con la que no están muy de acuerdo y que desean diferente. En sus páginas aparecen reflexiones sinceras, de tú a tú, en diálogo franco y directo, de amigo a amigo, de grupo a grupo.

«Revolución en el aprendizaje de la lectura», por André Inizan. Un volumen de 255 páginas, de 16 × 23 centímetros. Pablo del Río, Editor. Madrid, 1980.

La existencia de un altísimo porcentaje de disléxicos en la escolaridad normal ha llevado a clinificar algo que es en principio estrictamente pedagógico: saber *cómo aprende o no a leer* un niño. En este libro, A. Inizan analiza los métodos y factores que influyen en el aprendizaje, aportando una fuente decisiva de conocimiento: la observación sistematizada del niño en clase, en la calle y en casa en relación a la lengua escrita. Los datos recogidos le permiten eliminar el factor clínico de la gran mayoría de las dislexias para situarlas donde realmente están: la institución escolar. En línea de alguna manera con lo «revolucionario» del título, este libro es un instrumento altamente eficaz para comprender y actuar con lucidez sobre el aprendizaje habitual de la lectura.

«Tiempo de amar». Intervienen numerosos autores. Un volumen de 318 páginas, de 18,5 × 21 centímetros. Ediciones Paulinas. Madrid, 1975.

Desde el escalofrío del corazón hasta el indispensable billete de banco, pasando por el coeficiente de cuerpo y alma que se necesita, la presencia y la ausencia, los padres y los amigos, el piso y los muebles, los hijos y la muerte... Todo ese cosmos desfila en las páginas de un libro dedicado desde el principio hasta el final al amor.

Por otra parte, como era de esperar, es un libro anticonvencional, al amor; por suerte no le caen bien los tópicos, las rutinas, las convenciones orquestadas por cualquier tipo de totalitarismos o de inercia. Tampoco es «snob». Es real. La seriedad junto a la alegre sencillez se armoniza en un enorme respeto por la naturaleza de las cosas, aprehendida y dicha con mucho amor, mucha fe en lo humano.

Convocatorias

Bases del V Premio Andrés Manjón

Con el objeto de dar a conocer al gran público los escritos del insigne pedagogo don Andrés Manjón y Manjón, la Asociación Manjoniana de Granada convoca el V Premio Andrés Manjón.

Esta edición del premio se dividirá en dos opciones: a) en la modalidad de ensayo el tema será «El elemento lúdico en la educación según don Andrés»; b) en la modalidad de artículos periodísticos el tema versará sobre el título genérico de «Don Andrés, precursor».

Se establecen las siguientes bases:

Tendrán acceso al V Premio Andrés Manjón todos los autores de lengua hispánica que lo deseen.

Los concursantes en ambas modalidades presentarán sus trabajos por triplicado, escritos en lengua castellana y mecanografiados a doble espacio. Los trabajos de ensayo se presentarán sin firma y ostentarán un lema que aparecerá en sobre aparte cerrado y contendrá el nombre y señas del concursante. No hay límite en la extensión del tema de ensayo.

Los trabajos de modalidad periodística necesariamente deberán haberse publicado en un medio de comunicación social dentro del territorio nacional entre los meses de diciembre de 1980 y agosto de 1981, ambos inclusive. A tal efeco enviarán certificación que acredite dicha publicación. El número de trabajos periodísticos publicados será de tres.

El plazo de admisión de los trabajos terminará el 31 de agosto de 1981. La entrega de los premios a los ganadores se realizará en acto público que la Asociación designará.

Las obras de ensayo serán inéditas y no premiadas en otros concursos.

El trabajo premiado en la modalidad de ensayo quedará en propiedad de la Asociación Manjoniana, que se reserva los derechos de publicación. En su caso, la primera edición quedará en propiedad de la misma.

La cuantía del premio en la modalidad de ensayo será de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas. Y en la modalidad de artículos periodísticos, de 25.000 pesetas y un accésit de 10.000 pesetas. Dichos premios podrán ser declarados desiertos. El fallo del jurado será inapelable.

Los trabajos serán enviados a la secretaría de la Asociación Manjoniana, polígono de Cartuja, parcela IV-19, teléfono 234110, Granada. Adjudicado el premio, los autores no galardonados podrán retirar sus trabajos en el plazo de dos meses, sin que la Asociación Manjoniana responda en ningún caso del extravío de los originales.

La Asociación Manjoniana nombrará un jurado, y el nombre de sus componentes no se hará público hasta después de la lectura del acta final.

El mero hecho de acudir a este concurso supone la aceptación de todas sus bases.

Programación de la UNED

A los alumnos del Programa Nacional de Especialización y Perfeccionamiento del Profesorado de EGB, PRONEP, EGB.

El departamento de distribución de la UNED comunica que el envío de material para **todos** los alumnos del PRONEP/EGB tuvo lugar en la segunda quincena de noviembre.

Aquellos alumnos que en estas fechas no han recibido el material deben interesarse en el departamento de correos de su provincia. La UNED no puede asumir los continuos traslados de los interesados. Por tanto, si en estas próximas fechas se ausenta de su domicilio debe procurar dejar encargada la recogida de material o de la correspondencia.

Concurso de protección ocular

Con motivo de celebrarse este año las bodas de plata de la Cruzada de Protección Ocular, la Junta de Gobierno ha convocado un importante concurso nacional de prensa, radio y televisión, con 665.000 pesetas en diversos premios.

Todos los interesados en participar encontrarán las bases en su propio medio de comunicación social o pueden solicitarlas directamente a Cruzada de Protección Ocular, calle Balmes, 16, 5.° 2.ª, Barcelona-7. Teléfonos 3184896 y 3184089.

Concurso Campaña XXII

Manos Unidas-Campaña contra el Hambre y la Asociación de la Prensa de Madrid, con la colaboración de las Cajas de Ahorros Confederadas, convocan el II Concurso Periodístico de artículos publicados sobre el tema «Compartir sin fronteras: una forma de lucha contra el hambre y la Justicia».

— Podrán concursar todos los artículos publicados en la prensa española con este tema entre los días 1 y 28 de febrero de 1981.

— Los artículos no excederán de tres folios mecanografiados a dos espacios en su redacción original.

— El autor del artículo ganador será premiado con la cantidad de 100.000 pesetas, y se establece un segundo premio de 50.000 pesetas para el segundo seleccionado.

— El fallo se producirá en los treinta días siguientes al plazo de cierre del concurso

— Para poder participar será imprescindible que antes del día 10 de marzo de 1981 envíen tres fotocopias del artículo mecanografiado (o artículos en su caso) con la firma y dirección del autor y un ejemplar del periódico o publicación donde haya sido publicado a la siguiente dirección: Concurso periodístico Campaña XXII. Calle Alfonso XI, 4. Madrid-14.

Cita con los educadores

Terminadas las vacaciones navideñas, se reanudarán el día 11 de enero las emisiones de Radio Nacional de España «Cita con los educadores», que tiene lugar todos los domingos y festivos, a las once de la mañana, por su tercer programa, en frecuencia modulada.

En la mesa redonda intervendrán: José Villares Lozano, presidente de Afanias; José Luis Santa Cruz Pérez, director general de Librerías Cristal-España; José Angel López-Herrerías, profesor de la Universidad Complutense; Carlos María Martínez Serrano, licenciado en Derecho y Geografía e Historia, y Javier Tinagero Herrero, estudiante de Derecho.

Los temas que serán tratados son los siguientes:

«Año internacional de los disminuidos físicos y psíquicos», «Las librerías» y «Grupo para el estudio y desarrollo de la educación».

BOLETIN DE SUSCRIPCION
A LA REVISTA
ESCUELA ESPAÑOLA

Nombre .....
Primer apellido .....
Segundo apellido .....
Calle ..... Núm. .....
Localidad ..... Provincia .....

Desea suscribirse a la revista ESCUELA ESPAÑOLA.

Precios de suscripción: ☐ Año: 1.600 ptas. ☐ Semestre: 950 ptas.

El importe lo abonará: ☐ Contra reembolso. ☐ Giro postal.

NOTA: Suscripción contra reembolso: Se incrementará en 75 pesetas por gastos de envío

Envíe este boletín a:
Editorial Escuela Española, S. A.
Calle Mayor, 4. MADRID-13. Teléfonos 222 67 64 / 232 46 60

LIBRO DE MATRICULA
PARA 50 ALUMNOS
(5.ª edición)
P.V.P.: 150 Ptas.
Editorial Escuela Española, S. A.

CURSILLOS DE RELACIONES HUMANAS
Y DESARROLLO PERSONAL
INSTITUTO PASCAL
Ardemans, 60 - Madrid-28
Teléfono 245 02 03

Otro año importante para la educación

El año educativo

Este año, al igual que el pasado y seguramente que el próximo, ha sido muy importante en lo que al tema educativo se refiere. Los acontecimientos que se han desarrollado durante estos trescientos sesenta y cinco días van a marcar la pauta de los próximos años. Si tuviéramos que destacar algunos hechos importantes dentro de todos los acontecimientos ocurridos, éstos serían, sin ninguna duda, el accidente de Ortuella, la aprobación del Estatuto de Centros y el tema de las transferencias a las comunidades autónomas. El Almanaque Mundial 1981 ha publicado un resumen educativo destacando algunas de las incidencias del mundo de la educación durante este año y que nosotros completamos con algunos de los hechos que en nuestra manera de ver han incidido en el mundo de la escuela. Agradecemos a la empresa editora, y muy especialmente a su director, Francisco Muro de Iscar, la autorización para reproducir este artículo.

Tres leyes fundamentales marcaron el panorama en materia educativa durante los doce meses comprendidos entre julio de 1979 y julio de 1980: la del Estatuto de Centros Docentes, la de Financiación de la Enseñanza Obligatoria y la de Autonomía Universitaria. De las tres, sólo la de Centros Docentes fue discutida y aprobada tanto por el Congreso como por el Senado; las otras dos quedaron en puertas, a la hora de escribir este resumen del año en materia educacional.

Las tres leyes presentadas por el Gobierno de UCD, fueron duramente criticadas por los partidos de la oposición y ese consenso que hubo entre partidos políticos de ideas muy divergentes para aprobar la Constitución, y en consecuencia el artículo 27, fue roto nada más presentar el Gobierno, para su aprobación en Cortes, el Estatuto de Centros Docentes. Socialistas y comunistas no vieron con buenos ojos el proyecto y trataron por todos los medios de echarlo abajo. Fue una prueba evidente de que el tratamiento que la Constitución dio a la educación fue, tanto para las izquierdas como para las derechas, ambiguo. De aquí que el presente informe quede centrado sobre estos tres temas, por haber marcado directamente el rumbo de la enseñanza, con sus problemas y conflictos.

Estatuto de centros

La Comisión de Educación del Congreso comenzó el 31 de octubre el debate a la totalidad de una enmienda presentada por el grupo socialista del Congreso. UCD hizo la defensa tratando de asentar los fundamentos filosóficos y políticos del pluralismo educativo y de la libertad de enseñanza. Rechazada la enmienda socialista, el proyecto fue aceptado ese mismo día, a los solos efectos de su estudio por la Comisión. La ponencia que dictaminaría el proyecto quedó formada, y José Luis Alvarez fue nombrado presidente de la Comisión de Educación del Congreo. El proyecto provenía de la etapa Cavero y fue presentado en las Cortes el 2 de julio de 1978, después de ser aprobado en Consejo de Ministros el 14 de abril. Su larga espera se debió a la influencia que los Estatutos de Autonomía tenían en él.

A partir del rechazo de la enmienda socialista, éstos amenazaron con desarrollar un debate durísimo, con la posibilidad de recurrir a movilizaciones populares y a la presión de la calle.

El 5 de febrero comienza a debatirse el proyecto en la Comisión de Educación del Congreso. UCD recalca que aquí no cabe el consenso educativo, porque se está jugando el modelo futuro de sociedad y acusa a la oposición de utilizar argumentos demagógicos. Los debates continúan y se van aprobando los arículos, a pesar de la votación en contra de socialistas y comunistas. Entre ellos, artículos polémicos como la participación de las asociaciones de padres en los organismos colegiados del centro; nombramiento de directores por la Administración, o el ideario educativo propio que podrán establecer los centros privados dentro del respeto a los principios y declaraciones de la Constitución. El 21 de febrero la Comisión de Educación termina su dictamen y el 13 de marzo es aprobado en el pleno del Congreso el Estatuto de Centros. El Senado aprobó la ley orgánica de Centros Docentes el 4 de junio sin que se introdujese modificación alguna en el texto enviado por el Congreso. Esta ley fue la primera que desarrolló el apartado constitucional educativo.

Ley de financiación

Complemento obligado del Estatuto de Centros Docentes es la ley de Financiación de la Enseñanza Obligatoria, porque una libertad de enseñanza sin ayuda económica para ejercerla no garantizaría tal libertad. La ley de Financiación tiene ya una larga historia desde que fuera remitida al Parlamento en octubre de 1978. Por diversos motivos políticos, esta ley ha sufrido un retraso considerable y a la hora de redactar este informe aún no ha sido constituida la ponencia para su discusión. La ley pretende evitar discriminaciones socioeconómicas y conseguir la igualdad de oportunidad para todos, además de concebir la gratuidad como un derecho de todos los alumnos a percibir del Estado la cantidad que representa el coste del puesto escolar estatal, según ha declarado el ministro de Educación, quien también ha añadido que acabará de raíz con cualquier negocio de la enseñanza privada financiado por el Estado.

Ley de Autonomía Universitaria

También ha quedado en puertas para su discusión la ley de Autonomía Universitaria, aprobado su proyecto en Consejo de Ministro en agosto de 1979, como fórmula de autogobierno y clave del nuevo sistema educativo. Tras varios anteproyectos y redacciones, su texto fue enviado a las Cortes el 7 de noviembre de 1979. A partir de ese momento, no cesaron las manifestaciones de rechazo al proyecto, tanto por parte de partidos políticos como de entidades autonómicas, rectores, profesores universitarios y alumnos. Los rumores sobre una posible subida de las tasas académicas a 100.000 pesetas si la LAU se aprobaba trajeron consigo una nota del Ministerio calificándolos de absolutamante falsos, señalando que el artículo 23 de la ley dice que las tasas serán establecidas por el Gobierno, previo informe del Consejo General de Universidades, «tendiendo a cubrir los costes reales de la enseñanza», y será el Gobierno quien determinará las condiciones económicas del estudiante, que dan derecho a la gratuidad o reducción de las tasas académicas de enseñanza universitaria.

El artículo 23 no convence a los alumnos y éstos comienzan una serie de protestas a modo de manifestaciones y huelgas, que se prolongaron a lo largo de todo el curso.

Desde que fue presentada a las nuevas Cortes, ha sido la ley que más enmiendas ha tenido: 15 a la totalidad y 1.025 a artículos concretos. Según el ministro de Universidades, la ley trata de mejorar el funcionamiento universitario y de establecer fórmulas de gestión de la Universidad, enmarcadas dentro de un concepto nuevo de Universidad.

Comienzo de curso

El 17 de septiembre empezó el curso escolar en los niveles obligatorios, en los que la insuficiencia de maestros, el problema del transporte escolar, las innovaciones motivadas por la aplicación de las normas constitucionales fueron las novedades que tanto en preescolar como en EGB afectaron en estos primeros meses a alumnos, profesores y padres. El comienzo de curso en Cataluña y Galicia, aunque por diferentes motivos, fue bastante conflictivo. Mientras en Cataluña estuvo motivado por la falta de plazas de maestros, en Galicia una huelga en el transporte escolar impidió la entrada de los alumnos en las aulas, al negarse los transportistas a continuar con las mismas tarifas que el curso pasado. Al tiempo que en Cataluña había manifestaciones de protesta por la falta de maestros, el Ministerio de Educación desmentía la noticia, diciendo que no sólo no había habido reducción del número de profesores, sino que este año había 1.300 maestros más que el curso anterior. «No ha habido reducción —decía el director general de Personal del Ministerio de Educación—, sino ponderación entre profesor-número de alumnos.» A tal efecto se formó una comisión (Ministerio-Generalidad) para estudiar el problema. Al cabo de unas semanas se restableció la normalidad académica. En otras provincias también hubo conflictos, pero motivados por la realización de obras en los centros.

En las enseñanzas medias (bachillerato y formación profesional) también comenzó el curso después de la fecha prevista, motivado por un retraso en los nombramientos y la contratación del profesorado, así como la puesta en marcha de nuevos centros. Hubo encierros de PNN para exigir que el Ministerio concediera estabilidad en el puesto a los profesores contratados del pasado curso y diese garantías en el mismo sentido a los aprobados en expectativa de destino.

Las huelgas

Durante los primeros meses del curso 79-80, el profesorado o los alumnos de los niveles no universitarios secundaron una treintena de huelgas, nueve de ellas de alcance nacional, que redujeron la actividad docente desde un día —jornada de lucha— hasta cerca de dos semanas. Los paros incidieron siempre con mayor fuerza en los centros públicos. Entre los sindicatos que convocaron o se adhirieron a estas huelgas figura a la cabeza CC. OO., que convocó el paro en 26 ocasiones. Los motivos hay que centrarlos en: protesta contra el Estatuto de Centros Docentes y ley de Autonomía Universitaria; falta de puestos escolares a principios de curso; asignaciones presupuestarias para el profesorado de EGB; renovación de contratos a los profesores interinos y discriminaciones en el complemento de dedicación de los agregados de bachillerato, entre otros. El 7 de diciembre, tanto estudiantes de bachillerato como universitarios, atendiendo a una llamada de la Coordinadora de Estudiantes, realizan diversas manifestaciones contra el proyecto de ley de estatuto de centros docentes, ley de Autonomía Universitaria, posible supresión de los exámenes de septiembre y, en general, contra toda la política educativa de UCD. El 8 de diciembre, en una asamblea de distrito celebrada en la Facultad de Medicina de la Complutense, acuerdan convocar una huelga en las Universidades madrileñas, de tres días de duración, que acabaría con una multitudinaria manifestación de estudiantes tanto de niveles medios como de centros superiores. El Gobierno Civil de Madrid autoriza la manifestación y ésta transcurre con normalidad el día 13. Al finalizar, pequeños grupos hicieron barricadas, cortaron el tráfico y lanzaron «cocteles Molotov» contra la Policía, que intentaba disolverlos. Esa misma noche, dos jóvenes murieron por heridas de arma de fuego efectuadas por la Policía durante el transcurso de otra manifestación convocada para protestar contra el Estatuto del Trabajador, manifestación a la que se unieron los estudiantes. Las Universidades suspendieron sus actividades en señal de duelo durante dos días. A partir de entonces, la actividad académica fue escasa y en las Universidades se adelantaron prácticamente las vacaciones de Navidad.

En febrero vuelve a convocarse otra huelga general en la enseñanza. El motivo fue la aparición del cadáver de la joven Yolanda González, miembro de la Coordinadora de Estudiantes. La joven había sido asesinada por motivos políticos.

A estas huelgas hay que añadir la de los profesores de prácticas de formación profesional (maestros de taller), que prácticamente ha durado todo el curso, al no haber atendido la Administración sus planteamientos económicos.

Los centros privados

Para conseguir una mayor subvención a los centros priva-

dos, en los presupuestos generales del Estado para 1980, la CECE —patronal de la enseñanza privada— amenaza en octubre con un «lock-out», que se efectuaría el 26 de noviembre. Las subvenciones a sus centros, según la CECE, evitarían la asfixia económica que estas entidades padecen. En los primeros días de diciembre, la CECE acuerda en su asamblea extraordinaria no reanudar las clases en enero si, para entonces, no hay garantías de que van a ser atendidas sus reivindicaciones, fundamentalmente el adecuado desarrollo legal de la Constitución a través del Estatuto de Centros y de la ley de Financiación. En diciembre, unas 15.000 personas entre directores de centros, profesores y padr de alumnos, se concentran en el Palacio de Deportes de Madrid, para pedir libertad real de enseñanza y una mayor toma de conciencia de la situación que atraviesa el sector privado. Ante la elevación de los módulos de las subvenciones, las subidas de cuotas a las familias y la negociación de nuevas tablas salariales con el profesorado, temas que fueron objeto de conversación con el Gobierno, la CECE decide a finales de enero no llevar a cabo el cierre masivo de sus centros docentes.

Congreso Iberoamericano de Educación

Entre los días 8 y 12 de octubre tuvo lugar en Madrid el IV Congreso Iberoamericano de Educación, organizado por la Oficina de Educación Iberoamericana. El punto de partida y objetivo principal fue la reflexión colectiva en torno a los problemas de la educación iberoamericana, la definición de nuevos objetivos y, sobre todo, el intercambio de experiencias y perspectivas sobre la educación, de cara a una acción conjunta en pro de la solución a problemas comunes. Uno de los temas clave fue el proyecto de crear un bachillerato iberoamericano en un futuro próximo. Otro de los temas principales de este Congreso fue elegir nuevo secretario general en el seno de la OEI, nombramiento que recayó en el embajador Guillermo Lohamann. Calificado por el Ministerio de Educación español como un acontecimiento trascendente en las relaciones de España e Iberoamérica, a esta cumbre asistieron once ministros de aquel continente y representantes de veintidós países del área, además de observadores de la Unesco, Centro Iberoamericano de Cooperación y Unión Latina. El Congreso estuvo presidido por el ministro español José Manuel Otero Novas y el discurso de clausura fue pronunciado por S. M. el Rey Juan Carlos I.

Los ICE

Al separarse el Ministerio de Universidades del de Educación, surgió el problema de los Institutos de Ciencias de la Educación (ICE) y su futura dependencia, así como su función y supervivencia. El Ministerio de Educación considera que los ICE deben pasar o quedar bajo su dependencia, tal y como dice la ley General de Educación de 1970, que, aunque desfasada, está aún vigente, alegando que la tarea que realizan está relacionada con la formación pedagógica del profesorado. El Consejo de Rectores, a lo largo de todas sus reuniones, mostró su preocupación por el futuro de los ICE, futuro todavía incierto al no haberse puesto aún de acuerdo los Ministerios de Educación y universidades y encontrarse bloqueado el presupuesto que cada año se les otorga.

«Libro rojo del cole»

El Ayuntamiento de Madrid envió en Navidad unos lotes de libros a algunos centros escolares. Entre ellos figuraba el «Libro rojo del cole», que contaba con una denuncia del fiscal general del Reino. En febrero la inspección de Madrid procedió a la retirada del libro de los centros de EGB, por considerar el Ministerio de Educación que contenía pronunciamientos que no estaban de acuerdo con la Constitución y formentaba el ataque a las normas educativas y morales. El libro despierta una polémica que trae consigo la retirada de la obra. Con motivo de la Feria del Libro, ésta se presenta oficialmente, dando lugar a una nueva retirada y a manifestaciones en pro de la libertad de expresión. El director de la editorial Nuestra Cultura, Luis Martínez Ros, editor del libro, fue detenido y procesado en febrero, acusado de escándalo público.

Investigación-CSIC

A lo largo de todo el curso, catedráticos e investigadores mostraron su preocupación por la situación que atravesada la investigación en nuestro país, tanto en la Universidad como en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, debido fundamentalmente a la falta de presupuesto. La falta de financiación para la infestigación en la Universidad y en el Consejo, alegaban los científicos, hace que sólo pueda cubrir los gastos de personal y mantenimiento de los centros y no se pueda realizar investigación. Los científicos están seriamente preocupados por la falta de soluciones prácticas del CSIC. Aunque en septiembre ya estaban terminados los estudios sobre reformas y planificaciones de la investigación, elaborados por el CSIC y el Ministerio de Universidades, no se han puesto aún en práctica porque la propuesta incluía una inversión de 50.000 millones de pesetas para el desarrollo científico en un plan trienal.

Presupuestos para Educación y Universidades

Los presupuestos generales del Estado destinaron para Educación en 1980 la cifra de 313.755.000.000 pesetas, es decir, el 13,86 por 100 del total del presupuesto general y el 2 por 100 del producto nacional bruto. De esta cantidad, la mayor parte se destinó al pago del profesorado (214.786.000.000 pesetas). Para subvencionar a la enseñanza privada se destinaron 43.347.774.000 pesetas, tema muy criticado por los partidos de izquierda, que alegan que, mientras no haya escuelas públicas para todos, no se puede financiar a los centros privados, y esta financiación, según el Partido Comunista, se hace sin que exista ningún control, ni parlamentario ni de los sectores afectados en la distribución y utilización de dichos recursos.

Al Ministerio de Universidades se le otorgaron 50.754.000.000 de pesetas y en numerosas ocasiones su titular se ha quejado de la escasa dotación económica concedida a los centros superiores.

La formación profesional

A lo largo de todo el curso, el Ministerio de Educación se esforzó en hacer atractiva la formación profesional, pero no ha podido impedir el recelo popular ante estas enseñanzas. La «titulitis» universitaria le ha comido el terreno y el número de estudiantes de formación profesional crece muy lentamente. El número de plazas que se ofrece es superior al de alumnos que lo solicitan y las becas no llegan a cubrirse.

Por otro lado, el Ministerio está estudiando una reforma de las enseñanzas medias y, por consiguiente, de la formación profesional, al igual que lo está haciendo con los contenidos de las enseñanzas básicas, para tratar de adaptarlos a las exigencias actuales.

1980, año de importantes disposiciones legales

El sistema educativo español asume actualmente tareas y responsabilidades de una magnitud sin precedentes. La promulgación, por una parte, de la ley orgánica por la que se aprueba el Estatuto de Centros Escolares, y, por otra, los conflictos surgidos en Cataluña y en el País Vasco con ocasión de la promulgación de los decretos 1666/80, de 31 de julio, y 2339/80, de 26 de septiembre, por los que se dan normas para los traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña y País Vasco, pueden considerarse, a nuestro juicio, los hechos más relevantes en materia de educación del año 1980. No obstante, otros hechos relacionados con la educación merecen ser destacados en esta información de urgencia; tales como los siguientes:

En el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1980 se convocó el concurso general de traslados con la importante modificación de que las vacantes en cualquiera de los turnos de consorte o voluntario se anunciaron para su provisión indistinta, por profesor o profesora, y en consecuencia se adjudicaron, dentro de cada turno, al concursante de mejor derecho, sin distinción de sexo. **En el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1980** se aprobó el expediente del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB convocado en febrero de 1979. En virtud de la correspondiente orden, cerca de 10.000 profesores de EGB (8.000 con plaza en plantilla y 2.000 en expectativa de destino) potenciaron el Cuerpo de Profesores de EGB.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero se publicó la orden de 18 de febrero en virtud de la cual se incorporó la educación vial a los niveles de Educación Preescolar y EGB.

El «Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo anunció la convocatoria para cubrir 2.200 plazas (1.200 turno libre y 1.000 turno restringido) en el Cuerpo de Profesores de EGB.

El «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo convocó 21 cursos de Pedagogía Terapéutica para celebrar en diversas provincias.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril se convocó concurso para la provisión de plazas de profesores de EGB en Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Holanda, Inglaterra, Luxemburgo y Suiza.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril se hizo público el Régimen General de Ayudas al Estudio en el nivel universitario y en otros tipos de enseñanza de nivel superior y medio.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril se aprobaron los estatutos provisionales del Colegio Oficial de Psicólogos.

La convocatoria de cursos de especialización y perfeccionamiento del profesorado de EGB, para realizar a través de UNED, fueron anunciados en el **«Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril.**

Por ley 13/80, de 31 de marzo, que se publicó en el **«Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril**, se reguló la educación física y del deporte como factores imprescindibles en la formación y en el desarrollo integral de la persona.

Las adjudicaciones provisionales de destinos del concurso general de traslados se publicaron en el **«Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo.**

En el «Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo se insertó una resolución de la Subsecretaría por la que se modificaron algunos aspectos del libro de escolaridad para alumnos de EGB.

El sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias se reguló por real decreto 1.041/1980, de 29 de febrero (**«Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio**).

La situación académica de los nacidos en 1967 se normalizó por una resolución de 30 de mayo, que se publicó en el **«Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio.**

El rector de la Universidad Complutense, profesor Angel Vián Ortuño, destituyó al director del ICE de este distrito, profesor Víctor García Hoz. La noticia extrañó mucho, ya que no se esperaba que una personalidad internacional como es el citado profesor fuera destituido de su cargo, cuando le faltaba poco tiempo para la jubilación.

El 27 de junio el «Boletín Oficial del Estado» publicaba la ley orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, que fue aprobada por el Parlamento y refrendada por el Senado tras uno de los debates más largos y controvertidos de las Cortes democráticas.

Después de doce años sin convocarse, el **«Boletín Oficial del Estado»** anunciaba en el correspondiente al 5 de julio concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de 507 plazas, correspondiente a las escuelas universitarias de profesores de EGB y pertenecientes al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

Por un real decreto, que fue publicado en el **«Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio,** los cuerpos de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria y de Inspectores Numerarios de Educación Media pasaron a denominarse, respectivamente, Cuerpo de Inspección de Educación Básica del Estado y Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado.

Por resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de junio se dispuso la publicación del acuerdo de ampliación y adhesión a la revisión y prórroga del convenio y laudos de enseñanza para diversos sectores.

Por orden de 16 de julio, que se publicó en el **«Boletín Oficial del Estado» del 24,** de conformidad con la Constitución, el Estado reconoció el derecho fundamental a la enseñanza religiosa y asume la obligación de garantizar el ejercicio del derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Se reguló la incorporación de la lengua valenciana al sistema de enseñanza del País Valenciano, según orden de 7 de julio de 1980, que se insertó en el **«Boletín Oficial del Estado».**

El **«Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio** publicó la ley orgánica 7/1980, de 5 de julio, por la que se regula el régimen de libertad religiosa.

Se reguló la indemnización de la MUFACE por fallecimiento en accidente conforme un real decreto de 24 de julio, que hizo público el **«Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto.**

Las tasas universitarias para el curso académico 1980-81 fueron reguladas por real decreto 1.655/1980, de 31 de julio, que se publicó oficialmente en el **«Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto.**

Se aprobaron las normas de traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña por real decreto 1.666/1980, de 31 de julio, que se publicó en el **«Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto.**

Las medidas urgentes para la iniciación del curso escolar 1980-81, ampliación de plantillas de cuerpos docentes y concesión de suplementos de crédito para ayudas de enseñanza y contratación de personal docente y auxiliar, fueron aprobados por real decreto-ley 7/1980, de 29 de agosto, que se insertó en el **«Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre.**

Como consecuencia de una reestructuración de diversos órganos de la Administración Central del Estado, fue suprimido el INCIE, conforme dispuso el real decreto 2.183/1980, de 10 de octubre **«Boletín Oficial del Estado» del 15).**

Fueron implantadas ayudas a minusválidos dentro de la prestación de servicios sociales con cargo a MUFACE, según orden de 13 de octubre, que se publicó en el **«Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre.**

Se aprobaron las normas de traspaso de servicios del Estado a la comunidad autonómica del País Vasco, según real decreto de 26 de septiembre, que insertó en el **«Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre.**

Por orden de 8 de octubre, que se insertó en el **«Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre,** se hizo público el XX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por centros privados, se efectuó por real decreto 2.641/1980, de 7 de noviembre, que se insertó en el **«Boletín Oficial del Estado» del día 12 de diciembre.**

La convocatoria de los consursos de traslado general restringido de 10.000 y párvulos, así como las vacantes para proveer en los mismos, se publicaron en el **«Boletín Oficial del Estado» del 19 y 22 de diciembre,** respectivamente. Por primera vez en muchos años tales concursos se anunciaron simultáneamente con la finalidad de lograr una mayor celeridad y eficacia en el desarrollo del ciclo de los mismos.

El procedimiento de constitución de los órganos colegiados de gobierno de los centros preescolares, colegios, institutos de bachillerato e institutos de Formación Profesional, como desarrollo de la disposición transitoria primera de la ley orgánica 5/1980, de 19 de junio, se publicó en el **«Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre.**

Con la publicación de este importante texto legal concluía un año legislativo educativo que puede marcar un hito en la historia de la educación, pues es de esperar que con la ley orgánica por la que se aprobó el Estatuto de Centros no suceda lo mismo que con la ley general de Educación, que a pesar de haberse cumplido en 1980 los diez años de su promulgación, perkodo de tiempo fijado para su total aplicación, de todos es sabido que sólo se ha cumplido en parte.

el gran éxito de los libros ALVAREZ

CON LAS ULTIMAS ORIENTACIONES PEDAGOGICAS

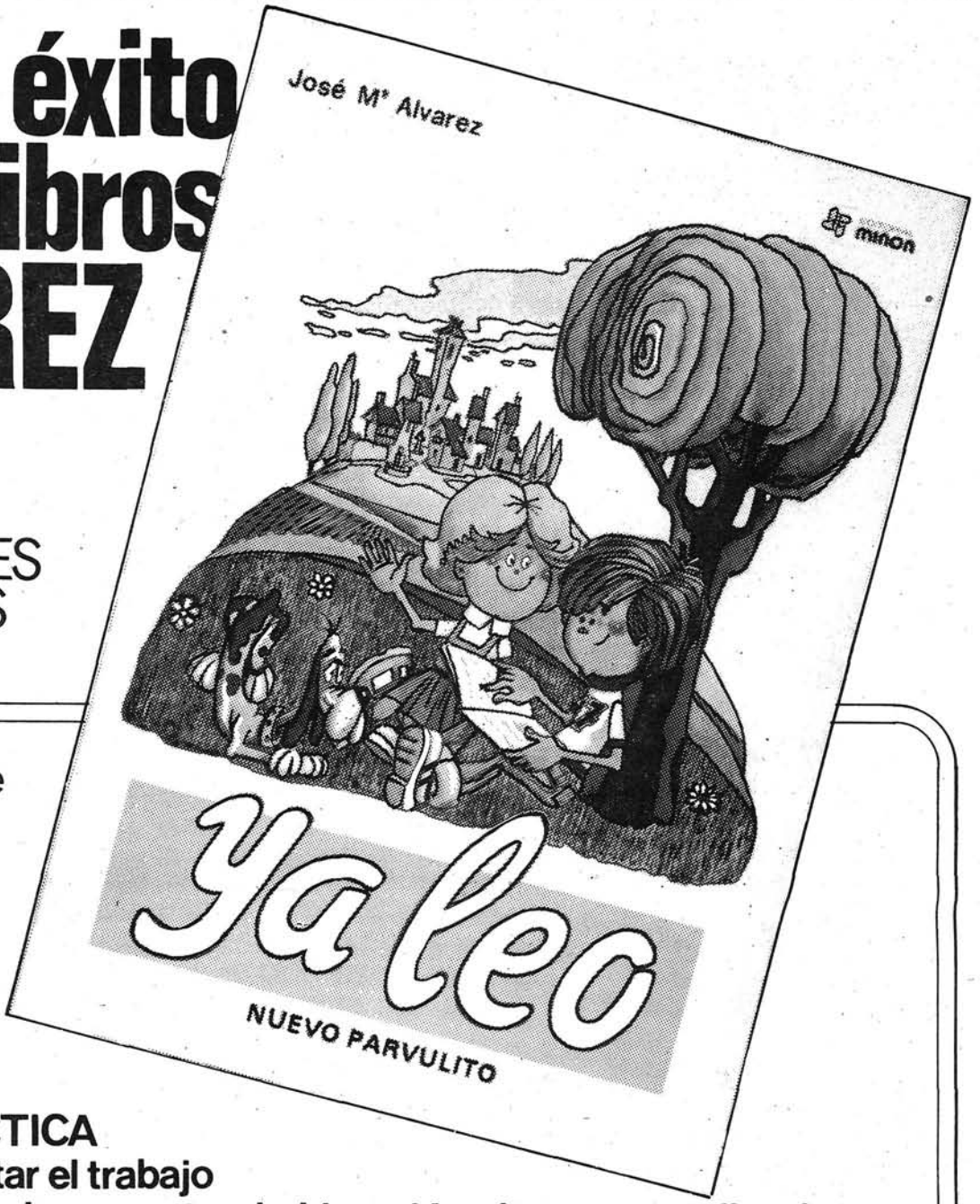

el libro con el que los párvulos leen, escriben, calculan, dibujan... y mucho más

SU GUIA DIDACTICA
además de facilitar el trabajo
contiene actividades; cuentos, habituación, ritmo, manualizaciones...

EDITORIAL miñon

EDITORA DE LOS TEXTOS ALVAREZ DE E.G.B. Y PREESCOLAR
B.U.P., PSICOLOGIA F.P., LITERATURA INFANTIL

D. _____
Calle: _____ Número: _____
Ciudad: _____ Provincia: _____
solicita un ejemplar de YA LEO y de su GUIA DIDACTICA al precio-muestra de 275 pesetas. [más gastos de envio]

Instrucciones para cumplimentar la instancia del concurso general y especial de traslados (restringido de 10.000 y párvulos)

El plazo de peticiones finaliza el día 12

En el número 2.557 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 25 de diciembre, que se puso en circulación el día 22, publicamos el texto íntegro de la convocatoria del concurso general de traslados en su modalidad nacional-territorial y especial de traslados (restringido de 10.000 habitantes y de párvulos). Igualmente en el expresado número publicamos la totalidad de las vacantes a proveer en los diferentes concursos, exceptuando las correspondientes al concurso especial de Navarra, que se insertan en este número.

El plazo de peticiones finaliza el día 12 de enero, ya que el 11 es domingo.

Habida cuenta que este año se han unificado los diversos concursos de traslados, el modelo de petición es diferente al que ha venido utilizándose en los últimos años. Por ello es probable que su formalización ofrezca alguna dificultad para los profesores que vayan a tomar parte en éstos, ya sea por el turno voluntario o por el de consorte. Así, pues, sugerimos que antes de presentar sus instancias lean con todo interés y detenimiento las instrucciones que se publican a continuación, pues una vezentregada la documentación por ningún concepto se alterará o anulará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles, no se coloquen los datos de cada localidad en la casilla correspondiente o no coincidan exactamente con la designación y el número de código con que las plazas se anuncian se considerarán no incluidas en la petición, PERDIENDO TODO DERECHO A ELLAS LOS CONCURSANTES.

Si pese a leer estas instrucciones todavía tuvieran dudas para cumplimentar la instancia, principalmente para aquellos que tomen parte en más de un concurso o por más de un turno, deben aclararlas ante los servicios centrales del Ministerio (Provisión de Plazas. Calle Atocha, 108, Madrid) o en las diferentes delegaciones provinciales de Educación.

INSTRUCCIONES

1. Se ruega al solicitante, en su propio beneficio, ponga el máximo interés para cumplimentar de forma total y correcta el impreso, ya que la omisión de datos, la diligencia incorrecta, con enmiendas o tachaduras, podrá motivar la no tramitación.

2. En ningún caso se cumplimentarán los recuadros marcados con trazo más grueso por ser de utilización exclusiva de la Delegación.

3. La solicitud se rellenará a máquina o a mano y, en este caso, con caracteres de imprenta. Solamente se rellenará un impreso por solicitante independientemente del número de concursos y turnos en los que participe.

4. Los datos con encasillados se ajusta a la derecha. Por ejemplo, si el número de D. N. I. es el 560.772 se pondrá: 5 6 0 7 7 2.

5. Todo profesor deberá hacer constar su destino en propiedad definitva. Si a su vez tiene destino provisional en otra localidad (consorte, educación especial, escuela-hogar, comisión de servicios, etc.) lo hará constar igualmente.

6. El apartado a), «datos del consorte», se cumplimentará exclusivamente cuando se solicite destino voluntario condicional por consorte en, al menos, uno de los concursos.

7. Se marcará con una X el concurso o concursos y el turno o turnos por el/los que desea participar, cumplimentando a continuación sólo los datos marcados con la línea sencilla correspondientes a dicho concurso o concursos.

8. Aquellos profesores que soliciten en el concurso general deberán indicar además la modalidad en la que desean participar, nacional, territorial o nacional y territorial, marcando la casilla correspondiente con una X. Los que participen por alguna de las dos últimas modalidades deberán consignar el código de la circunscripción territorial a la que aspiren ser destinados.

9. El apartado b), «datos del consorte», se cumplimentará obligatoriamente por todos aquellos que participen en algún concurso por el turno de consortes.

10. Petición de vacantes.

a) Las vacantes solicitadas se relacionarán por orden de preferencia, consignando el código y nombre de la localidad exactamente igual que aparecen publicadas en el «B. O.» del M. E. y en el número 2.557 de ESCUELA ESPAÑOLA. La disparidad entre código y nombre de la localidad dará lugar a que se considere la vacante como no solicitada.

b) Para cada línea del impreso se consignará una vacante, marcando con una X el concurso por el que se solicita. La carencia de marca o la consignación de más de una en la misma línea dará lugar a que se considere como vacante no solicitada.

c) Atendiendo a lo anteriormente expuesto se considera que para solicitar un mismo destino por más de un concurso será necesario consignar dicho destino tantas veces como concursos en los que participa, por orden de preferencia, indicando con una X en cada línea el concurso de que se trata.

11. Cualquier concursante que participe por algún turno de consortes rellenará el apartado a), «peticiones turno de consortes», ajustándose a las normas del apartado 10 de este impreso.

12. Los concursantes que participen por algún turno voluntario rellenarán el apartado b), «solicitud de destino a nivel localidad, turno voluntario», ajustándose a las normas del apartado 10 de estas instrucciones.

13. Rellenarán el apartado c), «solicitud de destino a nivel provincia (concurso general)», solamente los participantes del turno voluntario del concurso general que, para el caso de que no obtuviesen destino en alguna de las localidades consignadas en el apartado b) de la solicitud, desease obtener cualquier localidad de la provincia (diez como máximo) que solicite. Se consignarán las provincias por orden de preferencia y en la casilla Modalidad:

N, si se quiere obtener cualquier localidad de más de 5.000 habitantes.

T, si se quiere obtener cualquier localidad de menos de 5.000 habitantes.

El código de las provincias a solicitar en dicho apartado es el siguiente:

01	Alava	18	Granada	35	Palmas (Las)
02	Albacete	19	Guadalajara	36	Pontevedra
03	Alicante	20	Guipúzcoa	37	Salamanca
04	Almería	21	Huelva	38	Santa Cruz de Tenerife
05	Avila	22	Huesca	39	Santander
06	Badajoz	23	Jaén	40	Segovia
07	Baleares	24	León	41	Sevilla
08	Barcelona	25	Lérida	42	Soria
09	Burgos	26	La Rioja	43	Tarragona
10	Cáceres	27	Lugo	44	Teruel
11	Cádiz	28	Madrid	45	Toledo
12	Castellón	29	Málaga	46	Valencia
13	Ciudad Real	30	Murcia	47	Valladolid
14	Córdoba	31	Navarra	48	Vizcaya
15	Coruña (La)	32	Orense	49	Zamora
16	Cuenca	33	Oviedo	50	Zaragoza
17	Gerona	34	Palencia	51	Ceuta
				52	Melilla

14. Códigos circunscripción territorial.

01	Andalucía	07	Castilla-La Mancha	13	Madrid
02	Aragón	08	Cataluña	14	Murcia
03	Asturias	09	Extremadura	15	Navarra
04	Baleares	10	Galicia	16	País Valenciano
05	Canarias	11	León	17	País Vasco
06	Castilla	12	La Rioja	18	Santander

15. Las delegaciones provinciales de Educación informarán y aclararán las dudas que pueda presentar este impreso.

16. Para un más amplio conocimiento de los pormenores de la convocatoria véanse «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de diciembre, «Boletín Oficial del Ministerio» del día 22 de diciembre y, por supuesto, el número 2.557 de ESCUELA ESPAÑOLA de fecha 25 de diciembre de 1980.

Vacantes para los concursos generales de traslados (restringido y párvulos)de la provincia de Navarra

Concurso general-modalidad territorial

LOCAL.	LOCALIDAD	CENSO	AYUNTAMIENTO	CON SORTES	VOLUN TARIOS	TOTAL
310037	ABLITAS	2348	ABLITAS	-	1	1
310165	ARBIZU	898	ARBIZU	-	?	?
310189	ARELLANO	307	ARELLANO	-	1	1
310207	ARGUEDAS	2834	ARGUEDAS	-	2	2
310270	ARTAJONA	1890	ARTAJONA	-	2	2
310300	AZAGRA	3152	AZAGRA	-	1	1
310335	BARAÑAIN	2473	CIZUR	-	1	1
310414	BERBINZANA	884	BERBINZANA	-	1	1
310426	BERRIOZAR	3166	ARSOAIN	-	1	1
310430	BLARQETA	197	RAZTAN	-	1	1
310493	BUNUEL	2836	BUNUEL	-	1	1
310529	CAMPANAS	215	TIEBAS-MUNIARTE DE RETA	-	1	1
310566	CASCANTE	3987	CASCANTE	-	2	2
310578	CASEDA	1226	CASEDA	-	2	2
310580	CASTEJON	3649	CASTEJON	-	1	1
310645	CORTES	3317	CORTES	-	1	1
310670	ECHARRI-ARANAZ	2139	ECHARRI-ARANAZ	-	4	4
310736	ERRO	131	ERRO	-	1	1
310750	ESCAROZ O ESCAROZ	475	ESCAROZ	-	1	1
310840	FALCES	1218	FALCES	-	2	2
310868	FUNES	1940	FUNES	-	2	2
310955	HUARTE	3059	IBARTE	-	2	2
311054	ITUREN	456	ITUREN	-	1	1
311075	JAURRIETA	467	JAURRIETA	-	1	1
311080	LACUNZA	1060	LACUNZA	-	?	?
311110	LARRAGA	2177	LARRAGA	-	1	1
311145	LECAROZ	540	RAZTAN	-	1	1
311157	LECUMBERRI	2498	LARRAIN	-	1	1
311170	LEIZA	3374	LEIZA	-	2	2
311182	LERIN	2591	LERIN	-	1	1
311230	LODOSA	8062	LODOSA	-	1	1
311250	LUMBIER	1609	LUMBIER	-	1	1
311273	MAÑERU	552	MAÑERU	-	1	1
311285	MARCILLA	2550	MARCILLA	-	2	2
311315	MENDAVIA	3402	MENDAVIA	-	1	1
311340	MILAGRO	2806	MILAGRO	-	1	1
311364	MONTEAGUDO	1210	MONTEAGUDO	-	1	1
311390	MURCHANTE	2830	MURCHANTE	-	1	1
311431	NARVARTE	429	PERTIZ-ARANA	-	1	1
311490	OLAZAGUTIA	2490	OLAZAGUTIA	-	1	1
311509	PERALTA	4222	PERALTA	-	?	?
311613	POBLADO DE POTASAS (MPPIAIN)	4052	GALAR	-	1	1
311649	RIPAFORADA	3134	RIPAFORADA	-	3	3
311726	SANGUESA	4402	SANGUESA	-	?	?
311753	SARTAGUDA	1446	SARTAGUDA	-	?	?
311867	TIEBAS	418	TIEBAS-MUNIARTE DE RETA	-	1	1
311900	VALTIERRA	2772	VALTIERRA	-	5	5
311911	VERA DE BIDASOA	3822	VERA DE BIDASOA	-	1	1
312009	YANCI	549	YANCI	-	1	1
312022	ZUBIRI	828	ESTERIBAR	-	1	1

Concurso general-modalidad nacional

LOCAL.	LOCALIDAD	CENSO	AYUNTAMIENTO	CON SORTES	VOLUN TARIOS	TOTAL
310002	ALSASUA	6743	ALSASUA	-	1	1
310104	ARSOAIN	6609	ARSOAIN	-	1	1
310603	CORELLA	8007	CORELLA	-	1	1
310903	PAMPLONA	145026	PAMPLONA	-	7	7
311819	TUDELA	21121	TUDELA	-	?	?

Concurso restringido de 10.000

LOCAL.	LOCALIDAD	CENSO	AYUNTAMIENTO	CON SORTES	VOLUN TARIOS	TOTAL
311583	PAMPLONA	145026	PAMPLONA	-	3	3
311819	TUDELA	21121	TUDELA	-	1	1

Concurso de párvulos

LOCAL.	LOCALIDAD	CENSO	AYUNTAMIENTO	CON SORTES	VOLUN TARIOS	TOTAL
310037	ABLITAS	2348	ABLITAS	-	1	1
310048	ADOSILLA	2545	ADOSILLA	-	1	1
310177	ARCOS (LOS)	1842	ARCOS (LOS)	-	1	1
310530	CAPARROSO	2563	CAPARROSO	-	1	1
310566	CASCANTE	3987	CASCANTE	-	1	1
310724	ERRAZU	709	RAZTAN	-	1	1
310864	FITERO	2317	FITERO	-	1	1
310868	FUNES	1940	FUNES	-	2	2
311236	LODOSA	8062	LODOSA	-	1	1
311273	MAÑERU	552	MAÑERU	-	1	1
311420	MUTILVA BAJA	949	ABARZUZA	-	1	1
311490	OLAZAGUTIA	2490	OLAZAGUTIA	-	1	1
311534	ORONZ	450	RAZTAN	-	1	1
311583	PAMPLONA	145026	PAMPLONA	-	3	3
311923	VIANA	3117	VIANA	-	1	1
311947	VILLAFRANCA	2940	VILLAFRANCA	-	?	?

(«B. O. del Ministerio» de 22-XII)

Se regula el procedimiento de constitución de los órganos colegiados

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo uno.—Uno. En los Centros públicos Preescolares, Colegios, Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional son órganos colegiados de gobierno el Consejo de Dirección, el Claustro de Profesores y la Junta Económica.

El Consejo de Dirección estará compuesto por los siguientes miembros:

A) En los Centros de Educación Preescolar y de Educación General Básica:

a) El Director del Centro, que será su Presidente.
b) El Jefe de Estudios.
c) Cuatro Profesores elegidos por el Claustro.
d) Cuatro representantes elegidos por la Asociación de Padres de Alumnos.
e) Dos alumnos de la segunda etapa de Educación General Básica elegidos por los delegados de curso.
f) Un representante elegido por el personal no docente.
g) Un miembro de la Corporación municipal en cuyo territorio esté ubicado el Centro.
h) El Secretario del Centro, con voz y sin voto.

B) En los Centros de Bachillerato y de Formación Profesional:

a) El Director del Centro, que será su Presidente.
b) El Jefe de Estudios.
c) Cuatro Profesores elegidos por el Claustro.
d) Cuatro representantes elegidos por la Asociación de Padres de Alumnos.
e) Dos alumnos elegidos por los delegados de curso.
f) Un representante elegido por el personal no docente.
g) El Secretario del Centro, con voz y sin voto.

El Claustro de Profesores estará integrado por la totalidad de los Profesores que presten servicios en el Centro. Su presidente es el Director del mismo.

La Junta Económica estará integrada por:

— El Director, que será su Presidente.
— El Secretario.
— Dos Profesores elegidos por el Claustro.

— Tres representantes elegidos por la Asociación de Padres de Alumnos del Centro.

En los Centros de patrimonio municipal o que reciban aportación económica del Municipio, formará parte de la Junta Económica un representante del Ayuntamiento.

Dos. En función de las características, niveles y capacidad de los Centros, podrán ser establecidos otros órganos colegiados de gobierno, de acuerdo con las normas reglamentarias que en su momento se determinen.

Artículo dos.—Las funciones que corresponden a cada uno de estos órganos colegiados son las que les confiere el Estatuto de Centros Escolares y las que, de acuerdo con el mismo, les puedan ser encomendadas reglamentariamente.

Artículo tres.—El procedimiento para la constitución de los citados órganos de los Centros públicos será el regulado por el presente Real Decreto.

Artículo cuatro.—Uno. Son miembros natos de los órganos colegiados, en razón del cargo que ostentan, los siguientes:

a) Del Consejo de Dirección: El Director del Centro, el Jefe de Estudios, el Jefe de Estudios Nocturnos, en su caso, y el Secretario del Centro. Actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto, el del Centro y, en su defecto, si se hallara vacante el cargo, también con voz y sin voto, el Profesor numerario más moderno, de acuerdo con el criterio que se establece en el artículo nueve, uno, de esta norma.

b) Del Claustro de Profesores: El Director del Centro y la totalidad de los Profesores que presten servicio en el Centro.

c) De la Junta Económica: El Director del Centro y el Secretario, que actuará como tal.

Dos. En los Centros Preescolares y Colegios, el Director del Centro solicitará de la Corporación municipal en cuyo territorio esté ubicado el Centro la designación de aquel de sus miembros que haya de formar parte del Consejo de Dirección. De la misma forma procederán para el nombramiento del representante de la Corporación municipal en la Junta Económica los Directores de cualquier tipo de Centros de patrimonio municipal o que reciban aportación económica del Municipio.

Artículo cinco.—Uno. Los órganos colegiados de carácter representativo se renovarán anualmente, por lo cual cada año, mediante las correspondientes votaciones, cada sector de la comunidad educativa elegirá a sus representantes, sin que quede excluida la posibilidad de que la elección recaiga en quienes ya han sido miembros de estos órganos.

Dos. El Ministerio de Educación determinará el período en que deberá desarrollarse el proceso de elección de representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa en los respectivos órganos colegiados de cada Centro.

Tres. La concreción de calendario al que habrán de someterse, dentro de este período, los distintos procesos de elección corresponderá a la Dirección de cada Centro.

Cuatro. En cualquier caso, los actos de elección de representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa habrán de realizarse en días diferentes.

Artículo seis.—El acto electoral, que será único en cada sector para la elección de los miembros correspondientes del Consejo de Dirección y, en su caso, de la Junta Económica, estará precedido por la constitución de la Mesa electoral, encargada de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. La Mesa aprobará asimismo el censo de los electores y resolverá las reclamaciones que pudieran presentarse sobre la previa formación del mismo.

Artículo siete.—Uno. En las votaciones para la elección de representantes de los diferentes sectores de la comunidad educativa, el voto podrá ser otorgado a cualquiera de los miembros del sector de que se trate en cada caso, siempre que haya manifestado con anterioridad, de forma oficial, su disponibilidad para asumir la correspondiente representación.

A quienes efectúen tal manifestación les serán proporcionadas por los responsables de los respectivos procesos electorales y, en particular, por la Dirección del Centro, las facilidades necesarias para que, a través de procedimientos que no alteren el normal funcionamiento del Centro, puedan darse a conocer a sus potenciales electores.

Dos. Quien, en un mismo Centro, forme parte de varios de los sectores con derecho a tener representantes en los órganos colegiados de gobierno, sólo podrá ser elegido como tal por uno de los sectores a los que pertenezca y, en su caso, para uno solo de los referidos órganos.

CAPITULO II

Elección de representantes de los Profesores en el Consejo de Dirección y en la Junta Económica

Artículo ocho.—Uno. En la primera sesión del Claustro de Profesores en cada curso se procederá a dar lectura a las normas que regulan el procedimiento de elección de los representantes de los Profesores en el Consejo de Dirección y en la Junta Económica.

Dos. En esta sesión del Claustro se fijará la fecha de celebración del siguiente Claustro de carácter extraordinario, en el que, como único punto del orden del día, figurará el acto de elección y proclamación de Profesores electos. Entre uno y otro Claustro deberá mediar un período de tiempo no inferior a tres días, ni superior a seis.

Artículo nueve.—Uno. En dicha sesión del Claustro extraordinaria se constituirá una Mesa electoral, integrada por el Director del Centro, como Presidente; por el Profesor más antiguo y por el Profesor más moderno, que actuará como Secretario. Cuando en un Centro coincidan varios Profesores en la mayor o menor antigüedad, formarán parte de la Mesa el de mayor edad entre quienes se encuentren en el primer caso y el de menor edad entre quienes se hallen en el segundo.

Dos. El quórum será el de la mayoría absoluta de los componentes del Claustro. Si no existiera quórum, se efectuará nueva convocatoria, veinticuatro horas después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de los miembros, y en todo caso, en número no inferior a tres.

Tres. Cada elector hará constar un máximo de cuatro nombres para el Consejo de Dirección y un máximo de dos para la Junta Económica, en papeletas distintas, que se depositarán en urnas diferentes, pero en el mismo acto.

Artículo diez.—Si en esta votación no hubiese resultado elegido el número preceptivo de Profesores representantes en cada uno de los órganos de gobierno, se procederá a realizar en el mismo acto sucesivas votaciones hasta alcanzar dicho número, excluyendo como elegibles a aquellos Profesores que, por haber obtenido ya algún voto, deban ser considerados electos.

CAPITULO III

Elección de representantes de los padres en el Consejo de Dirección y en la Junta Económica

Artículo once.—Uno. La organización del proceso electoral corresponderá a la directiva de la Asociación de Padres, si estuviere legalmente constituida. En caso contrario, corresponderá a la Dirección del Centro organizar dicho proceso.

Dos. La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, en el que también se expondrá el censo total de padres o tutores de alumnos matriculados.

Tres. La convocatoria se hará pública con un mínimo de veinte días de antelación a la fecha del acto electoral. Esta fecha, así como el tiempo durante el cual podrá emitirse el voto que, en ningún caso, será inferior a tres horas consecutivas, se fijarán de manera que faciliten la mayor concurrencia de votantes.

Artículo doce.—Son electores todos los padres o tutores legales de los alumnos matriculados en el Centro y elegibles aquellos padres o tutores que cumplan el requisito previo exigido en el artículo siete, uno, del presente Real Decreto. El derecho a elegir y a ser elegido, que corresponde indistintamente al padre o a la madre, sólo podrá ser ejercido cada vez por uno de ellos.

Artículo trece.—Uno. La Mesa electoral estará compuesta por el Director del Centro, que actuará como Presidente, y cuatro padres o tutores designados por la directiva de la Asociación de Padres prevista en el artículo dieciocho, uno, del Estatuto de Centros Escolares o, si ésta no existiera, elegidos por sorteo. El Secretario del Centro actuará como Interventor, sin perjuicio de la existencia de otros, que pueden ser designados por la Asociación de Padres. Se nombrarán también Vocales suplentes, y si no compareciesen unos y otros, constituirán la Mesa, junto con el Director como Presidente, dos Profesores, el de mayor y el de menor antigüedad, o el de mayor y el de menor edad, si se diera el caso previsto en el artículo nueve, uno, de este Real Decreto.

Dos. Cada elector hará constar un máximo de cuatro nombres para el Consejo de Dirección y un máximo de tres para la Junta Económica en papeletas distintas, que se depositarán en urnas diferentes, pero en el mismo acto.

Tres. El voto será directo, secreto y no delegable. No se admitirá el voto por correo. La acreditación del derecho al voto se efectuará mediante la exhibición del documento nacional de identidad.

Cuatro. Para que los resultados de la votación sean válidos y pueda hacerse efectiva la representación de los padres en los órganos colegiados, se requerirá que al menos el veinte por ciento del censo total de padres haya emitido su voto. De esta circunstancia se informará en la convocatoria general.

CAPITULO IV

Elección de representantes de los alumnos en el Consejo de Dirección

Artículo catorce.—Uno. La elección de representantes de los alumnos para el Consejo de Dirección se realizará por los alumnos del Centro previamente elegidos como delegados de curso siendo elegibles todos los alumnos, salvo en el caso de los Centros de Educación Preescolar y de Educación General Básica, donde los alumnos elegibles serán únicamente los de la segunda etapa de Educación General Básica.

Dos. La convocatoria correspondiente será hecha por el Director del Centro y publicada en el tablón de anuncios del mismo, con una antelación mínima de tres días a la fecha del acto electoral.

Tres. El acto electoral tendrá lugar en el propio Centro. La Mesa estará constituida por el Director del Centro, como Presidente, y dos alumnos no delegados de curso designados por sorteo, uno de los cuales actuará como Secretario. La votación será directa, nominal y secreta. Cada delegado de curso escribirá en su papeleta dos nombres y se declararán nulas las papeletas que no cumplan este requisito.

Artículo quince.—La elección previa de alumnos como delegados de curso y, en su caso, de delegados de grupo, se realizará según las normas que, de conformidad con los principios establecidos en la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, determine el Ministerio de Educación.

Artículo dieciséis.—En aquellos Centros que tengan establecidos estudios nocturnos, la forma de participación en el Consejo de Dirección de los alumnos que cursen dicha modalidad figurará en el reglamento de régimen interior del Centro, de acuerdo con los criterios que el Ministerio de Educación establezca al efecto. En ningún caso dicha participación podrá alterar el número total de representantes de los alumnos en el Consejo de Dirección.

CAPITULO V

Elección de representantes del personal no docente en el Consejo de Dirección

Artículo diecisiete.—A los efectos previstos en la presente norma se considerará personal no docente el que, vinculado oficialmente y con carácter permanente al Centro, realiza funciones distintas de las docentes. Todos los miembros de este sector son electores y elegibles.

Artículo dieciocho.—Uno. Para la elección del representante del personal no docente en el Consejo de Dirección, se constituirá una Mesa electoral integrada por el Director del Centro, que actuará como Presidente, el Secretario y el miembro del personal no docente con más antigüedad en el Centro.

Dos. La votación se efectuará mediante sufragio nominal, directo y secreto. Cada votante depositará en la Mesa una papeleta en la que conste el nombre de la persona por la que opta.

CAPITULO VI

Fase final del proceso electoral

Artículo diecinueve.—Uno. En cada uno de los actos electorales, una vez finalizada la votación, se procederá por la Mesa al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de los mismos, que será público, y verificable por los electores, el Presidente hará la proclamación de los distintos representantes, extendiéndose un acta que firmarán todos los componentes de la Mesa y de la que se enviará una copia a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación. En previsión de las suplencias a las que se refiere el artículo veintidós, uno, del presente Real Decreto, se harán constar en el acta los nombres de todos los que hubieran obtenido votos y el número de éstos que a cada uno de aquéllos haya correspondido.

Dos. En el acta se reflejarán, junto a los resultados obtenidos, las reclamaciones de cualquier índole que se hubiesen formulado. En este supuesto el reclamante firmará también el acta, y la Delegación Provincial resolverá lo que proceda, en el plazo de quince días, notificándose al interesado la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa.

Tres. Asimismo, podrán ser objeto de reclamación por los interesados las actuaciones precedentes a la constitución de la Mesa electoral, formulándolas ante el Director del Centro, quien resolverá en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo veinte.—Cuando se produzca empate de votos, la elección se dirimirá, según el caso, a favor del padre, Profesor o miembro del personal no docente de mayor edad. En el caso de los alumnos, el criterio de desempate será el de contar con mejor expediente académico.

CAPITULO VII

Constitución de los órganos colegiados

Artículo veintiuno.—Uno. El Claustro de Profesores de cada Centro deberá constituirse en un plazo que no sobrepase en diez días la fecha del comienzo del curso.

Dos. En el plazo máximo de diez días a contar desde el día que se celebre el último acto electoral y siempre que se respete el período que el Ministerio de Educación establezca al efecto, el Director constituirá el Consejo de Dirección y la Junta Económica, con los miembros de pleno derecho por razón del cargo y los representantes electos.

Tres. El hecho de que alguno de los sectores de la comunidad educativa, por causas sólo imputables a sus miembros, no elija sus representantes en los correspondientes órganos colegiados de gobierno, no impedirá la válida constitución de éstos.

Artículo veintidós.—Uno. Las bajas de algunos de los miembros electos que se originen en los órganos de gobierno colegiados de carácter representativo, antes de expirar su mandato, por cese, remoción, renuncia, pérdida de los requisitos de elegibilidad, traslado o cualquier otra causa, serán cubiertas por quienes en posesión de dichos requisitos obtuvieron el mayor número de votos entre los no elegidos. En caso de agotamiento de suplencias, la plaza quedará vacante.

Dos. Los miembros elegidos y los designados que no asistieran, sin motivo justificado, a tres sesiones consecutivas del órgano de que formen parte cesarán en su cargo, previo apercibimiento del Director, y serán sustituidos conforme se señala en el punto anterior. El cese será notificado a los interesados y se hará público por parte del Centro.

Tres. De cualquier modificación que se produzca en los órganos colegiados, en virtud de lo previsto por los dos anteriores apartados, la Dirección del Centro enviará inmediata comunicación a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En tanto no se determinen las normas a las que se refiere el artículo quince del presente Real Decreto, se considerarán vigentes y extensivas a todos los Centros las que hasta ahora se vienen aplicando en los Institutos Nacionales de Bachillerato.

Segunda.—En tanto el Ministerio de Educación no regule el procedimiento y las condiciones de nombramiento del Jefe de Estudios en los Centros Preescolares y en los Colegios de Educación General Básica, los Consejos de Dirección de los Centros de tales niveles se constituirán sin la presencia de dicho cargo.

Tercera.—Los órganos colegiados de gobierno que hubieren sido constituidos en el presente curso al amparo de la legislación vigente, podrán ejercer las funciones que se les reconocen en este Real Decreto. En los casos en que dicha constitución no se hubiere realizado con antelación a la promulgación de esta disposición, deberá efectuarse durante el segundo trimestre del curso académico mil novecientos ochenta/ochenta y uno, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Real Decreto y normas que lo desarrollen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Cuando en un Centro el número de Profesores sea igual o inferior al que para sus representantes en cada órgano colegiado establece el Estatuto de Centros Escolares, no habrá lugar a elección de representantes por este sector y los Profesores se integrarán sin más en los correspondientes órganos colegiados.

Segunda.—Asimismo, la inexistencia de personal no docente y la consiguiente imposibilidad de elegir representantes por este sector, no impedirá en aquellos Centros donde se dé esta circunstancia, la constitución del Consejo de Dirección.

Tercera.—Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Real Decreto.

Cuarta.—Queda autorizado el Ministerio de Educación para, en el ámbito de su competencia, aclarar, desarrollar y completar lo dispuesto en el presente Real Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

En tanto las Comunidades Autónomas no ejerzan la competencia a que se refiere la disposición adicional, punto tres, de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares o dicten su propia reglamentación específica en la materia, el presente Real Decreto será de aplicación a los Centros públicos transferidos a dichas Comunidades, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Estatutos de Autonomía.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

(«B.O.E.» de 24-XII)

Nombramientos Escuelas Hogar

ESCUELAS HOGAR

Ilmos. Sres.: Dadas las especiales características de organización y régimen de las Escuelas-Hogar que no permiten ser encomendadas a interinos y estimándose imprescindible el normal funcionamiento y servicio de las mismas, tanto de las de nueva creación como de aquellas otras en que por diversas causas se han producido vacante,

Esta Dirección General de Personal, a propuesta de los correspondientes Consejos Escolares Primarios —Inspección Técnica de Educación General Básica—, y debidamente informadas por la Ponencia de Escuelas-Hogar, ha resuelto:

1.º Encargar con carácter provisional y transitorio del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se cita a los Profesores de Educación General Básica que se especifica, quienes se harán cargo del servicio por el curso escolar 1981-82. Las escuelas de régimen normal de que fueran titulares definitivos los Profesores de nuevo ingreso en expectación de destino o bien con carácter interino, no reservándose las de Patronato ni las dependientes de Junta de Promoción Educativa.

Provincia de Badajoz

Alburquerque.—Escuela-Hogar «Nuestra Señora de los Dolores», plazas Profesoras Hogar, creada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979):

Doña Juana Flores Rubiales, provisional de la provincia de Badajoz.
Doña Clara Giner Cabezas, provisional de la provincia de Barcelona.
Doña Elvira Rubio Martínez, provisional de la provincia de Badajoz.

Almendralejo.—Escuela-Hogar «Santa Ana»: plazas Profesores Hogar creadas por Orden ministerial de 29 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio):

Don Tomás García Muñoz, procedente de Arrigorriaga (Vizcaya).
Don Francisco Manzano Valor, provisional de la provincia de Badajoz, en la vacante de don Pablo García Alcalde.
Don Juan Navia Tolosa, provisional de la provincia de Badajoz, en la vacante de don Diego Agúndez Gómez.

Cabeza del Buey.—Escuela-Hogar «Santa Ana»: plazas Profesores y Profesora Hogar creadas por Orden ministerial de 31 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo):

Don Félix Andrés Domínguez Aguirre, procedente de Fontanosa (Ciudad Real).
Don Juan Antonio Sánchez-Arévalo Muñoz, procedente de Nebrija (Sevilla).
Doña María Luisa Domínguez Aguirre, provisional de la provincia de Badajoz.

Cabeza del *Buey.*—Escuela-Hogar «San Vicente»: plazas Profesores y Profesora Hogar creadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre):

Don Felipe Muñoz-Torrero Frutos, provisional de la provincia de Badajoz.
Don Juan Miguel Sánchez Rodríguez, provisional de la provincia de Badajoz.
Doña Manuela Rodríguez Alcántara, provisional de la provincia de Badajoz.

Cabeza del Buey.—Escuela-Hogar «Santa Teresa»: plaza Profesora Hogar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967:

Doña María del Pilar Olmedo Centeno, provisional de la provincia de Badajoz, en la vacante de doña María Mercedes Outón Nieto.

Castuera.—Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Buen Suceso»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1971:

Doña María Holguín Morillo, provisional de la provincia de Badajoz.

Fregenal de la Sierra.—Escuela-Hogar «Nertóbriga»: plazas Profesores y Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 27 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio):

Don José María Barrero Suárez, procedente de Valdivia (Badajoz).
Don Luis Maya Montero, procedente de Tocina (Sevilla).
Don Juan Francisco Moriche Hermoso, provisional de la provincia de Badajoz.
Doña Josefa Abril Abril, provisional de la provincia de Badajoz.
Doña María Mercedes Ledesma Alcázar, provisional de la provincia de Badajoz.
Doña Aurelia Romero Pérez, provisional de la provincia de Badajoz.

Fuente de Cantos.—Escuela-Hogar «Nuestra Señora de la Hermosa»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril):

Doña María Antonia Pagador García, provisional de la provincia de Barcelona.

Herrera del Duque.—Escuela-Hogar «Nuestra Señora de la Consolación»: plazas de Profesor y Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 9 de mayo de 1973:

Don Rafael Agenjo Cabrera, provisional de la provincia de Badajoz.
Doña Isabel Vaquero Rodríguez, provisional de la provincia de Badajoz.
Doña María Alegría López Morillo, provisional de la provincia de Badajoz.

Jerez de los Caballeros.—Escuela-Hogar «Hernando de Soto»: plaza Profesor Hogar, creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio):

Don Julián Gómez Maya, provisional de la provincia de Badajoz, en la vacante de don Francisco Morales Guillén.

Olivenza.—Escuela-Hogar «Sagrado Corazón»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre):

Doña María Francisca Carabantes Moreno, provisional de la provincia de Badajoz.
Doña María Isabel Rodríguez Babiano, provisional de la provincia de Badajoz.

Puebla de la Calzada.—Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Carmen»: plazas Profesora Hogar, creadas por Orden ministerial de 4 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril):

Doña María Teresa Benito Prieto, provisional de la provincia de Badajoz.
Doña María Teresa Tejera Escobar, provisional de la provincia de Badajoz.
Doña Carmen Trigo Durán, provisional de la provincia de Badajoz.

San Vicente de Alcántara.—Escuela-Hogar «Virgen de la Vega»:

Don Luis Domínguez González, provisional de la provincia de Badajoz, para la plaza de Profesor Hogar, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), en la vacante de don Manuel Rivero Rodríguez.
Don Fausto Rodríguez Moreno, procedente de Madrid-capital, para la plaza de Profesor Hogar, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).
Doña Marta Martínez Marín, procedente de Madrid-capital, para la plaza de Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).
Doña Dolores Anchez Hormigo, provisional de la provincia de Badajoz, para la plaza de Profesora Clase, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).
Doña María Gracia Torres Salguero, provisional de la provincia de Badajoz, para la plaza de Profesora Clase, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).

Talarrubias.—Escuela-Hogar «Cristo Rey»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972:

Doña Angeles Hernández Hernández, provisional de la provincia de Badajoz.

Villalba de los Barros.—Escuela-Hogar: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre):

Doña Raquel López Baeza, provisional de la provincia de Badajoz.

Provincia de Barcelona

Barcelona-capital.—Barriada del Besós. Escuela-Hogar «Santa María de los Apóstoles»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio):

Doña María del Carmen Castillo Montes, provisional de la provincia de Barcelona.
Doña Sagrario Herraiz Naranjo, provisional de la provincia de Barcelona.

Provincia de Cádiz

Los Barrios.—Escuela-Hogar «San Isidro Labrador»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28):

Doña María Concepción Codesal Calvo, procedente de Tarrasa (Barcelona), en la vacante de doña Julia Ascensión Bustamante Serbio.

Cádiz-capital.—Escuela-Hogar «Divina Pastora»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 10 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28):

Doña Enriqueta Vidal Torres, procedente de Linares (Jaén), en la vacante de doña Ana María Díaz Camacho.

Tarifa.—Escuela-Hogar «Guzmán el Bueno»: plaza Profesor Hogar, creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28):

Don Luis María Utor Toledo, provisional de la provincia de Cádiz.

Provincia de Córdoba

Baena.—Escuela-Hogar «Ascensión de Prados»: plazas Profesores Hogar, creadas por Orden ministerial de 14 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto):

Don Manuel Mayoral Delgado, provisional de la provincia de Valencia, en la vacante de don Jenaro Gutiérrez Castillo.
Don Pedro Ruiz Teberán, provisional de la provincia de Valencia, en la vacante de don Manuel Ramiro Rivera.

Lucena.—Escuela-Hogar «Miguel Alvarez Sotomayor»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1971:

Doña Carmen Cuenca Alcalá, provisional de la provincia de Valencia.
Doña María del Rosario Román Pérez-Cacho, provisional de la provincia de Córdoba.

Peñarroya-Pueblonuevo.—Escuela-Hogar «Fray Albino»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre):

Doña Francisca Romero Luque, provisional de la provincia de Valencia, en la vacante de doña Benita Martínez Vigorra.
Doña María del Carmen Sánchez Jiménez, provisional de la provincia de Valencia, en la vacante de doña Elia Gómez Casero Rojo.

Villanueva de Córdoba.—Escuela-Hogar «Los Bretes»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio):

Doña Elena D. Torres Pareja, provisional de la provincia de Valencia, en la vacante de doña Ana F. Fuentes Morales.

Provincia de Granada

Baza.—Escuela-Hogar «Maestro Sánchez Chanes»: plazas Profesores y Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre):

Don Antonio Cortés Alcázar, provisional de la provincia de Granada.
Doña Serafina Florentín Martínez, provisional de la provincia de Granada.
Doña María Galera Martínez, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de doña María del Carmen Campo Domínguez.

Baza.—Escuela-Hogar «Presentación»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1973):

Doña Mercedes Medina Martínez, provisional de la provincia de Granada.
Doña Carmen Ruiz Medialdea, provisional de la provincia de Granada.
Doña Inmaculada Sevilla Navarro, procedente de Abrucias (Gerona).

Cájar.—Escuela-Hogar «Nazaret»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1973:

Doña Margarita Villalón Villalón-Daoiz, provisional de la provincia de Granada.

Cájar.—Escuela-Hogar «Reina Isabel»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) y 26 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre):

Doña Rafaela Jiménez Luque, provisional de la provincia de Córdoba, en la vacante de doña María Luisa Siles y Alcalá-Zamora.
Doña María Guadalupe Ordóñez del Real, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de doña María del Carmen Navarrete Medina.
Doña Ana Priego Galisteo, provisional de la provincia de Granada.

Castell de Ferro.—Escuela-Hogar «Stella Maris»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 10 de febrero de 1972:

Doña María del Perpetuo Socorro Campos Notario, procedente de Zújar (Granada).
Doña María Jacinta Pérez Turrado, provisional de la provincia de Granada.
Doña Soledad Toledo Prieto, provisional de la provincia de Granada.

Cúllar-Baza.—Escuela-Hogar «La Encarnación»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril):

Doña Ana María Azor Sánchez, provisional de la provincia de Málaga.

Granada-capital.—Escuela-Hogar «Divina Infantita»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre):

Doña Ana María Mendieta Baeza, procedente de Málaga-capital.

Granada-capital.—Escuela-Hogar «La Inmaculada»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto):

Doña Carmen González Cabrera, provisional de la provincia de Granada.

Granada-capital.—Escuela-Hogar «Andrés Manjón-Ave María»: plazas Profesores Hogar, creadas por Orden ministerial de 27 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30):

Don Mateo Jiménez Belmonte, procedente de Estación de Guadix (Granada).
Don Mateo Navarro Alcarria, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de don Juan Paredes Núñez.
Don José Gonzalo Ruiz Ruiz, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de don Ricardo Ruiz Pérez.

Granada-capital.—Escuela-Hogar «Madre Teresa»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre):

Doña María Dolores García Guerrero, provisional de la provincia de Granada.
Doña Enriqueta Rojas Jiménez, provisional de la provincia de Granada.

Granada-capital.—Escuela-Hogar «Luz Casanova»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio):

Doña Josefa Navarro Baena, provisional de la provincia de Granada.

Huétor-Tájar.—Escuela-Hogar «Pío XII»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) y Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre):

Doña Encarnación Quirantes Aragón, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de doña Josefa Mármol de la Torre.
Doña Francisca Serrano Serrano, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de ella misma.

Loja.—Escuela-Hogar «Francisco Franco»: plaza Profesores Hogar, creadas por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978):

Don José Arenas Ropera, procedente de Loja (Granada).
Don Antonio Pérez Martínez, provisional de la provincia de Granada.
Don Juan Luis Recio Sánchez, provisional de la provincia de Granada.

Maracena.—Escuela-Hogar «Sagrado Corazón»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio):

Doña María Luisa Guerrero Mantas, provisional de la provincia de Granada.

Montefrío.—Escuela-Hogar «Virgen de los Remedios»: plazas Profesores y Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30):

Don Narciso Hernández Ordóñez, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de don Juan Ortiz Fernández.
Don José Manuel Moya Vega, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de don Alfonso Galván Cantos.
Don Mariano Pérez Alonso, provisional de la provincia de Granada.
Don José de la Torre Castillo, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de don Francisco Fuentes Quevedo.
Doña Marina Arnáu Durán, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de doña María Lourdes Volívar Barrales.
Doña Isabel Gómez Romero, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de doña María Caridad Pastor Prieto.
Doña Manuela Martínez Fernández, provisional de la provincia de Granada.
Doña María del Carmen Montoro Gallego, provisional de la provincia de Granada.
Doña María del Carmen Moreno Rus, provisional de la provincia de Granada.
Doña María de la Concepción Navidad Vera, provisional de la provincia de Granada.
Doña María Encarnación Vega Tortosa, provisional de la provincia de Granada.
Doña María Dolores Zamora López, provisional de la provincia de Granada.

Orgiva.—Escuela-Hogar «Fernando Castellón»: plaza Profesor Hogar creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1972:

Don Antonio Carvajal Pérez, provisional de la provincia de Granada.

Santafé.—Escuela-Hogar «Pérez del Pulgar»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio):

Doña María Victoria Aguilera Bermúdez, procedente de Vecindario (Las Palmas de Gran Canaria), en la vacante de doña María de los Angeles Fernández Gómez.
Doña Mercedes Flores Medina, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de doña María del Carmen Navarrete Medina.
Doña Trinidad Joya Ibáñez, provisional de la provincia de Granada, en la vacante de doña Mariana Castellar Martos.

Ugíjar.—«Escuela-Hogar»: plazas Profesores y Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre):

Don Rafael Chamorro Sánchez, provisional de la provincia de Granada.
Don Luis Sánchez Peralta, provisional de la provincia de Granada.
Doña María del Carmen Luzón Márquez, provisional de la provincia de Granada.

Víznar.—Escuela-Hogar «Santa Fe»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre):

Doña Margarita Almagro Pérez, procedente de Deifontes (Granada).

Provincia de Huesca

Barbastro.—«Escuela-Hogar»: plazas Profesores y Profesoras Hogar creadas por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1978):

Don Angel Botaya Arbués, provisional de la provincia de Huesca, en la vacante de don Rafael Pueyo Campo.
Don Ricardo Laviña Arilla, procedente de Miranuel (Teruel).
Don Julián Pons Castro, provisional de la provincia de Huesca, en la vacante de don Alfredo Ordás Bitrián.
Doña María José Mora Sancho, procedente de Petrel (Alicante).
Doña María del Carmen Nadal Torralba, procedente de Fonz (Huesca).
Doña María del Carmen Puyo Gastón, procedente de Jaca (Huesca).
Doña María Teresa Roy Lloret, provisional de la provincia de Huesca, en la vacante de doña Dominga Carmen Gállego Robert.

Benabarre.—«Escuela-Hogar»: plazas Profesor y Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio):

Don Ramón Guardia Fumas, procedente de Binaced (Huesca).
Doña Ramona Allins Dones, procedente de San Feliu de Llobregat (Barcelona).
Doña Felicidad Guallar López, provisional de la provincia de Barcelona, en la vacante de doña Fernanda Zapater Oliván.

Boltaña.—Escuela-Hogar: plazas Profesores y Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1978):

Don José Luis Capablo Naya, provisional de la provincia de Barcelona.
Don Vicente Lacasta Castillo, provisional de la provincia de Huesca, en la vacante de don Roberto Ramón Uriol.
Don Juan Angel Sánchez Cuin, procedente de Fonz (Huesca).
Doña María Dolores Castillón Castillón, procedente de San Clemente (Lérida).
Doña María Luisa Claver Pueyo, procedente de Fortanete (Huesca), en la vacante de doña María del Carmen Magallón Lahoz.
Doña María del Pilar Rita Palacios Ríos, provisional de la provincia de Huesca.
Doña María del Carmen Vallejo Erdaciain, provisional de la provincia de Barcelona, en la vacante de doña María del Pilar López Pintado.

Jaca.—«Escuela-Hogar»: plazas Profesor y Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 23 de enero de 1973 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1978):

Don Miguel Angel Martín Bajén, provisional de la provincia de Huesca.
Doña María del Carmen Benedé Pérez, provisional de la provincia de Huesca.
Doña María Teresa López Barcos, procedente de Fuentespalda (Teruel), en la vacante de doña María de los Angeles Sanz Rivarés.
Doña María Teresa Paúles Piedrafita, provisional de la provincia de Huesca.

Provincia de Lugo

Becerreá.—«Escuela-Hogar»: plazas Profesores Hogar, creadas por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978):

Doña Lucita Alvarez López, provisional de la provincia de Lugo.
Doña María del Carmen Blanca García Vila, procedente de Bullán-Becerreá (Lugo).
Doña María Josefa González Argiz, provisional de la provincia de Barcelona, en la vacante de doña María Esther Díaz Castedo.
Doña María Beatriz Moreda Moreda, procedente de Sabadell (Barcelona), en la vacante de doña Angelita González García.
Doña Purificación Moreira Durán, procedente de Coto de Bornos (Cádiz).
Doña María del Carmen Penabad Galdo, procedente de Higuera de la Serena (Huelva).
Doña María del Pilar Pérez Freire, procedente de Mercurín-Caurel (Lugo).
Doña Concepción Pérez Valle, procedente de Castelo-Los Nogales (Lugo).
Doña Odila Vila Vázquez, procedente de Venta de los Santos (Jaén).

Chantada.—«Escuela-Hogar»: plazas Profesores Hogar, creadas por Orden ministerial de 28 de octubre de 1971:

Doña María del Carmen Bricio Bermejo, provisional de la provincia de Lugo.
Doña María del Carmen Madrazo Paternina, provisional de la provincia de Lugo.
Doña María Ascensión Méndez Vázquez, provisional de la provincia de Lugo, en la vacante de doña Severina Montero Pazos.
Doña María del Carmen Ramírez Couceiro, provisional de la provincia de Lugo.

Ferreira-Valle de Oro.—«Escuela-Hogar»: plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1971:

Doña Eloína Rebollar Vara, provisional de la provincia de Lugo.

Fonsagrada.—«Escuela-Hogar»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 21 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre):

Doña Balbina Bahamonde López, provisional de la provincia de Barcelona, en la vacante de doña Teresa Pazos Pérez.
Doña María Soledad Fernández Rocha, procedente de Miou-Vegadeo (Oviedo).
Doña Divina Gómez Fernández, procedente de Colonia Estebanell-Camprodón (Gerona).
Doña María Digna Iglesias Carreira, provisional de la provincia de Lugo.
Doña María del Carmen López Benigno, procedente de Guadahortuna (Granada).
Doña María Inés López Rancaño, procedente de San Pedro de Ribas (Barcelona).
Doña María Mouronte Rodríguez, procedente de Ibros (Jaén).
Doña María Josefa Novo Franco, provisional de la provincia de Barcelona, en la vacante de doña María Teresa Iglesias Vidal.
Doña Josefa Ocampo Fernández, provisional de la provincia de Barcelona, en la vacante de doña María Beatriz Morera Morera.
Doña Mercedes Otero Otero, procedente de Santurce (Vizcaya), en la vacante de doña María Ana Delia Rego García.
Doña María Luisa Pérez Vázquez, procedente de Taberno (Almería), en la vacante de doña María Isabel Iglesias Lamas.
Doña María Hilda Valcárcel Otero, provisional de la provincia de Lugo.

Galdo-Vivero.—Escuela-Hogar «Santa Rita»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979):

Doña María Argentina Gómez Fernández, provisional de la provincia de Lugo, en la vacante de doña Lucía Castro Río.
Doña María Estrella Pérez Barreiro, provisional de la provincia de Lugo.
Doña Gloria Rodríguez de Sádaba, provisional de la provincia de Lugo.
Doña Celia Vázquez Casal, provisional de la provincia de Lugo.
Doña Teresa Zarauza Villanueva, provisional de la provincia de Lugo, en la vacante de doña María Primitiva Ortega Corralero.

Galdo-Vivero.—Escuela-Hogar «Santa Rita»: plazas Profesores y Profesoras Clase, creadas por Orden ministerial de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979):

Don Francisco Eugenio Canto Picos, provisional de la provincia de Lugo.
Doña Libia María Caramés Río, provisional de la provincia de Lugo, en la vacante de doña Ana María Mon García.
Doña María Rosa Cabreira Iglesias, provisional de la provincia de Lugo, en la vacante de doña María Manuela Abelairas Varela.
Doña Dominga Fernández Sánchez, procedente de Vilameán-Nigrán (Pontevedra).
Doña María Enriqueta Pereira Fernández, procedente de Gestosa-Muras (Lugo).
Doña María Ana Delia Rego García, procedente de Port-Bou (Gerona).

Quiroga.—«Escuela-Hogar»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978):

Doña Dosinda Aldao Sánchez, procedente de Nuestra Señora de Jesús (Baleares).
Doña Elvira Blanco Camba, procedente de La Garnatilla (Granada).
Doña Sara Fernández López, procedente de la provincia de Barcelona, en la vacante de doña María Isabel Mosquera Castro.
Doña Tarsicia García Carballeira, provisional de la provincia de Lugo, en la vacante de doña María del Carmen Díaz Correa.
Doña Mercedes López Herbón, provisional de la provincia de Lugo.
Doña Remedios Pereiro Saavedra, provisional de la provincia de Lugo, en la vacante de doña María Teresa Rodríguez Regueiro.
Doña Dolores Pérez López, procedente de San Pedro de Ribas (Barcelona).
Doña María Magdalena Rozas Iglesias, procedente de Chiclana de Segura (Jaén).

Sarria.—«Escuela-Hogar»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 15 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) y Orden ministerial de 4 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 1979):

Doña Asunción Milagros Arias Castro, procedente de La Alberca (Murcia).
Doña María Gloria Blanco Pérez, procedente de Pesoz (Oviedo).
Doña María Berta Carnero Lamazares, procedente de Porreras (Baleares).
Doña Isabel Fontal Pérez, provisional de la provincia de Lugo, en la vacante de doña Josefa Piedad Iglesias García.
Doña Felicitas López Arias, procedente de Matagorda (Almería).
Doña Teresa López Fernández, procedente de Piornedo-Lampazas-Samos (Lugo).
Doña María del Carmen Uceda Sanz, procedente de Laujar de Andarax (Almería), en la vacante de doña Tarsicia García Carballeira.
Doña María del Carmen Vázquez Rivas, provisional de la provincia de Lugo.
Doña Edelmira Vieito Chousa, provisional de la provincia de Lugo.

Sarria.—«Escuela-Hogar»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 15 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero):

Doña María Begoña Fidalgo García, provisional de la provincia de Lugo.
Doña Esther Miguélez García, provisional de la provincia de Lugo.

Provincia de Málaga

Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria.—Junta de Promoción Educativa «Institución Mariana La Marina»: plazas Profesoras Clase, creadas por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979):

Doña Juana Bueno Chincón, doña Concepción Fernández Llaquet, doña María del Pilar González Arrabal, doña Antonia María Herrera Robles, don Ricardo Jorge Jorge, doña Remedios Mata Pardo, doña Concepción Navarro Pérez y don José Reina Martín. Quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de junio último («Boletín Oficial» del Ministerio de 28 de julio), en la que por error figuran nombradas para plazas de Hogar, debiendo decir plazas de Clase.

Provincia de Palencia

Cervera de Pisuerga.—Escuela-Hogar «Pilar Madrazo»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) y 16 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo):

Doña Ana María Leivas Fernández, procedente de Castellat de Luch (Alicante), en la vacante de doña Felisa García García.
Doña Carmen Mota Infante, procedente de Roscales de la Peña (Palencia).
Doña Concepción Pérez Merino, provisional de la provincia de Palencia.

Plazas Profesoras Clase, creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) y 16 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo):

Doña María del Carmen Marcos Mediavilla, procedente de Villada (Palencia).
Doña María del Carmen Morante Vélez, procedente de Villamuriel de Cerrato (Palencia).
Doña María Soledad Rojo Rodríguez, procedente de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Saldaña.—Escuela-Hogar «Regina Mundi»: plazas Profesores Hogar, creadas por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1978):

Don Javier Cubillo Calle, provisional de la provincia de Palencia.
Don Julián González Marcos, procedente de Cangas de Narcea (Oviedo), en la vacante de don José Ramón López Castrillejo.
Don Guillermo Manzano Niño, procedente de Madrid.
Don Nazario Ruiz González, provisional de la provincia de Palencia.

Plaza Profesor Clase, creada por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1978):

Don Heliodoro Rojo Herrero, procedente de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Provincia de Pontevedra

Mondariz Balneario.—Escuela-Hogar «Divino Maestro»: plazas Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 18 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo):

Doña Norberta Páramo Lobit, procedente de Lugo (capital), en la vacante de María Jesús Fernández-Pierola y Fernández-Pierola.

Provincia de Teruel

Teruel-capital.—Escuela-Hogar «Francisco Franco»: plazas Profesores y Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 25 de junio de 1973:

Don Miguel Angel Esteban Andrés, provisional de la provincia de Teruel, en la vacante de don José Daniel Gil Guillén.
Don Enrique Martín García, provisional de la provincia de Teruel, en la vacante de don José María Ariño Espada.
Don Angel Sanz Simón, provisional de la provincia de Teruel.
Doña María Evarista Rubio Fernández, provisional de la provincia de Teruel, en la vacante de doña María de los Desamparados Marqués Pérez.
Doña María de los Desamparados Vicente Rodríguez, procedente de Berja (Almería), en la vacante de doña María del Carmen Gómez Torán.
Doña Carmen Villarroya Dolz, procedente de Gúdar (Teruel), en la vacante de doña Adelaida Benajes Burillo.

Provincia de Valencia

Ademuz.—Escuela-Hogar «Virgen de la Huerta»: plaza Profesor Hogar, creada por Orden ministerial de 10 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25):

Don Vicente Roca Faus, procedente de Barcelona-capital.

Requena.—Escuela-Hogar «Cirilo Cánovas García»: plazas Profesores y Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y Orden ministerial de 24 de marzo de 1973:

Don Carlos Gerardo Haba Martínez, procedente de Fuenterrobles (Valencia).
Don Luis Rubio y Moreno, provisional de la provincia de Valencia, en la vacante de don Jorge Navarro Pérez.
Don Alfredo Palomares Moreno, provisional de la provincia de Barcelona, en la vacante de don Roque Fernando Ramírez Escamilla.
Doña María Rosa Vicente Gavara Gomis, provisional de la provincia de Valencia, en la vacante de doña Emilia Guijarro Pérez.
Doña Carmen Joaquina Amalia Martínez Bolea, provisional de la provincia de Valencia, en la vacante de doña Rosa María Monterde Monterde.
Doña María Victoria Martínez Ramírez, provisional de la provincia de Alicante, en la vacante de doña María Piedad García Gil.

Provincia de Valladolid

Villagarcía de Campos.—Escuela-Hogar «Don Juan de Austria»: plaza Profesora Clase, creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril):

Doña Purificación Fernández Mateu, procedente de Arganda del Rey (Madrid), en la vacante de doña María Mercedes Gil González.

Provincia de Zamora

Zamora-capital.—Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Rocío»: plazas Profesoras Hogar, creadas por Orden ministerial de 3 de octubre de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de noviembre):

Doña Manuela Fuertes Morán, procedente de Arcos de la Frontera (Cádiz).
Doña María Gloria Rodríguez Junquera, provisional de la provincia de Zamora.

CESES

Provincia de Cádiz

Doña Sacramento Calderón Rodríguez de Guzmán cesa, a petición propia, porque opta por la plaza obtenida en el concurso general de traslados de régimen ordinario, de provisión en la provincia de Jaén, en la Escuela-Hogar «Religiosas Calasancias», de Sanlúcar de Barrameda.

Provincia de Córdoba

Doña Ana Florentina Fuentes Morales, se le acepta la renuncia a la plaza Profesora Hogar de la Escuela-Hogar «Los Bretes», de Villanueva de Córdoba, porque opta por la plaza obtenida en el concurso general de traslados en régimen ordinario, de provisión en Ecija (Sevilla).
Doña Elia Gómez Casero Rojo, se le acepta la renuncia a la plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 de la Escuela-Hogar «Fray Albino», de Peñarroya-Pueblonuevo, quedando en la situación reglamentaria que proceda en la provincia de Córdoba.
Don Jenaro Gutiérrez Castillo, se le acepta la renuncia a la plaza Profesor Hogar, creada por Orden ministerial de 14 de mayo de 1976 en la Escuela-Hogar «Ascensión de Prados», de Baena, porque opta por la plaza obtenida en el concurso general de traslados de régimen ordinario, de provisión en Albendín (Córdoba).
Doña Benita Martínez Vigorra, se le acepta la renuncia a la plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en la Escuela-Hogar «Fray Albino», de Peñarroya-Pueblonuevo, porque opta por la plaza obtenida en el concurso general de traslados en régimen ordinario, de provisión en Cardeña (Córdoba).
Don Manuel Ramiro Rivera, se le acepta la renuncia a la plaza de Profesor Hogar, creada por Orden ministerial de 14 de mayo de 1976 en la Escuela-Hogar «Ascensión de Prados», de Baena, porque opta por la plaza obtenida en el concurso general de traslados en régimen ordinario, de provisión en Adamuz (Córdoba).

Provincia de Huelva

Doña Nemesia Martín Chaves, cesa, a petición propia, en la plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 de la Escuela-Hogar «Hermanos Pinzón», de Palos de la Frontera (Huelva), y se reintegra a su Escuela de procedencia de régimen ordinario, de provisión en Moguer (Huelva).

Provincia de Málaga

Doña Mercedes Aragón Casaus, se le acepta la renuncia a la plaza Profesora Clase, creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1975 en la Escuela-Hogar «Rosario Moreno», de Málaga-capital, porque opta por la Escuela obtenida en el concurso de traslados en régimen ordinario de provisión.
Doña María Dolores Díaz Zurita, se le acepta la renuncia a la plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1975 en la Escuela-Hogar «Rosario Moreno», de Málaga-capital, quedando en la situación reglamentaria que proceda en la provincia de Málaga.
Don Francisco Antonio Gallero Martín, se le acepta la renuncia a la plaza Profesor Hogar de la Escuela-Hogar «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Coín, y se reintegra a su Escuela de procedencia de régimen ordinario de provisión en Málaga-capital.
Doña María Elvira León López, se le acepta la renuncia a la plaza Profesora Hogar, creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1975 en la Escuela-Hogar «Rosario Moreno», de Málaga-capital, porque opta por la Escuela obtenida en el concurso general de traslados en régimen ordinario de provisión.

Provincia de Palencia

Doña María del Carmen Amparo Alonso Pérez, cesa a petición propia en la plaza Profesora Hogar de la Escuela-Hogar «Regina Mundi», de Saldaña, y se reincorpora a su Escuela de procedencia de régimen ordinario de provisión en Getafe (Madrid).
Doña Felisa García y García, cesa en la plaza Profesora Hogar de la Escuela-Hogar «Pilar Madrazo», de Cervera de Pisuerga, porque opta por la plaza obtenida en el concurso general de traslados en régimen ordinario de provisión en Cervera de Pisuerga (Palencia).
Don José Ramón López Castrillejo, cesa, a petición propia, en la plaza Profesor Hogar de la Escuela-Hogar «Regina Mundi», de Saldaña, y se reincorpora a su Escuela de procedencia de régimen ordinario de provisión en Leganés (Madrid).
Doña María de los Angeles Martín Seco, cesa, a petición propia, en la plaza Profesora Hogar, de la Escuela-Hogar «Regina Mundi», de Saldaña, y se reincorpora a su Escuela de procedencia de régimen ordinario de provisión en Palencia-capital.
Don Carlos Morchón Collado, cesa, a petición propia, en la plaza Profesor Clase de la Escuela-Hogar «Regina Mundi», de Saldaña, y se reincorpora a su Escuela de procedencia en Cobos de Cerrato (Palencia).

Provincia de Pontevedra

Doña Isabel Tamame Alvarez, cesa, a petición propia, en la plaza Profesora Hogar en Ciudad Infantil «Príncipe Felipe», de Monte, parroquia de Mourente, Junta de Promoción Educativa «Diputación Provincial de Pontevedra», porque opta por la plaza obtenida en el concurso general de traslados en régimen ordinario de provisión en la provincia de Barcelona.

Segundo.—Los Profesores nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios, Inspección Técnica de Educación General Básica, y a los interesados.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—El Director general de Personal, *Fernando Lanzaco Bonilla.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Gestión de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

FUNCIONARIOS. JUBILACIONES

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Articulada de Funcionarios,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica. Apellidos: Ocaña Gómez. Nombre: Andrés. Cuerpo, Escala o Plaza: Técnico-Administrativa, a extinguir. Número de Registro: A27EC000232. Centro o Unidad de destino: Comisión Servicios Ministerio de Universidades e Investigación (Universidad). Localidad: Barcelona. Provincia: Barcelona. Fecha de nacimiento: 5 de noviembre de 1910. Fecha de cese: 5 de noviembre de 1980.

Madrid, 3 de noviembre de 1980.—P. D., el Jefe de la Sección de Personal de Administración General, *Angel Bello Iñiguez.*

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Articulada de Funcionarios,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica. Apellidos: López Serrano. Nombre: Esteban. Cuerpo, Escala o Plaza: Técnico-Administrativa, a extinguir. Número de Registro: A27EC000255. Centro o Unidad de destino: Comisión Servicios Ministerio Universidades e Investigación (Universidad). Localidad: Valladolid. Provincia: Valladolid. Fecha de nacimiento: 23 de noviembre de 1910. Fecha de cese: 23 de noviembre de 1980.

Madrid, 3 de noviembre de 1980.—P. D., el Jefe de la Sección de Personal de Administración General, *Angel Bello Iñiguez.*

(«B. O. del Ministerio», de 15-XII)

Funciones del sueño

Muchas son las teorías que se han ido desarrollando sobre las causas o funciones del sueño, aunque hasta ahora todas han podido ser más o menos rebatidas.

Los seres vivos, en su mayoría, alternan actividad y reposo, vigilia y sueño. Este ritmo fisiológico tan importante se basa sobre mecanismos complejos que apenas empiezan a conocerse.

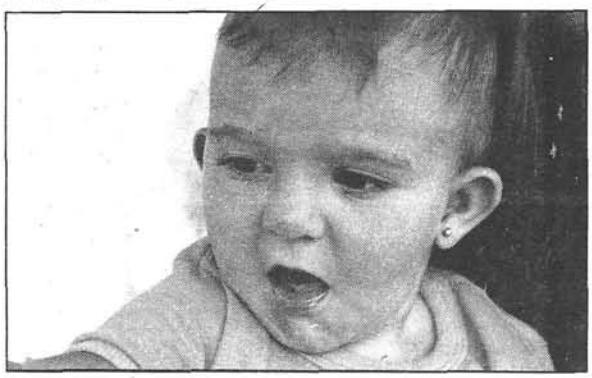

El sueño desempeña tanto para la salud biológica como mental una función vital, tanto como la respiración o la alimentación. Estudios realizados con animales demuestran que la privación de sueño prolongada ocasiona la muerte. El ser humano después de 100 o 120 horas sin dormir experimenta estados psíquicos alarmantes que se manifiestan por alucinaciones, manía persecutoria, desorientación y confusión. Mediante el sueño se recupera el organismo de la fatiga muscular y psíquica, se restablece el equilibrio metabólico y reorganiza el sistema neuronal. La falta de sueño afecta la personalidad íntegra del individuo.

La corteza cerebral tiene un papel único en el mecanismo de los ritmos vigilia-sueño. Esta determina la cantidad y la calidad de sueño necesaria para el ser humano.

La necesidad de dormir que se da en todo individuo es aún mayor para el niño; estudios realizados han permitido establecer correlaciones entre la duración del sueño y el desarrollo físico y mental del niño. Hay una relación significativa entre adaptación escolar y duración del sueño. El conocimiento actual de la fisiología del sueño, de sus diferentes ritmos y funciones permite examinar nuevos comportamientos con miras a ayudar al niño a realizar sus ciclos completos de sueño de manera que coincidan sus ritmos de sueño con sus ritmos biológicos, que su necesidad de dormir sea satisfecha plenamente, pues si al niño se le despierta antes de terminar su ciclo normal de sueño, éste se está viendo privado de algunas de las fases completas del sueño que le son necesarias. El respeto del ritmo biológico del niño implica un número de horas de sueño suficiente que le lleve a despertarse espontáneamente. Esto nos lleva a delimitar la hora de acostar y levantar al niño en función de sus necesidades de sueño y con el fin de procurarle las condiciones de reposo necesarias.

El levantar al niño a una hora fija por la mañana es una buena cosa, porque de este modo se consigue una sincronización en el organismo. El hecho de que se le despierte muy temprano importa poco en la medida en que el niño tiene de alguna manera su sueño calculado se despierta entonces espontáneamente. Habituarle a acostarse a una misma hora es también importante. El hecho de que el niño se acueste siempre a horas imprevistas puede ser peligroso para su equilibrio tanto mental como físico.

La cantidad de horas de sueño necesarias varía según la edad y características personales de cada individuo (tipo de actividad realizada, estado de salud, etc.). Así, por ejemplo, los niños de tres a nueve años duermen entre dieciséis y veintiuna horas diarias; de tres a cinco años, doce horas; de seis a doce, nueve o diez horas, y los de trece a quince, ocho o nueve horas.

Durante los primeros años de vida, en la mayoría de los países, el ritmo de sueño propio de cada niño son respetados. Sin embargo, la necesidad de llevar al niño a una guardería, fuera del hogar, debido en general al trabajo de la madre y la escolarización a edad temprana obligan al niño a someterse al ritmo de los adultos. De esta manera se alteran sus ritmos propios y no se le permite satisfacer sus necesidades de sueño y reposo.

En situación de falta de sueño, el sujeto revela una pérdida de rendimiento muy importante en cualquier actividad a realizar. El individuo se muestra soñoliento y fatigado a lo largo de todo el día, fundamentalmente de la mañana, como fruto de una insuficiencia de sueño profundo. Sus pensamientos son lentos, así como su actuación y reacciones; se altera la capacidad de captación o asimilación de información nueva y, por tanto, la capacidad de dar respuestas adecuadas ante esa información, el grado de distracción e irritabilidad es elevado.

Condiciones que pueden ayudar al niño a dormir mejor:

— Evitar los ruidos fuertes que pueden llegar del exterior y también los del interior de la casa.

— Procurarle una habitación tranquila y oscura. Si le da miedo la oscuridad se puede tener una luz tenue; temperatura adecuada y bien ventilada.

— Evitar que el niño sufra tensiones desagradables a lo largo del día, pero sobre todo cuando se acerca la hora de acostarse: castigos, riñas.

— Procurar que antes de la hora de acostarse no se produzcan escenas o juegos excitantes, sino que estén en un estado tranquilo y relajado.

— Levantarlo y acostarlo regularmente, a la misma hora.

— Tener precaución con los medicamentos que ayudan a dormir, al menos sin la supervisión o prescripción de un médico. Está demostrado que los somníferos, tanto barbitúricos como no barbitúricos pueden aportar a un sueño muy superficial, pero nunca un sueño profundo.

— Un vaso de leche tibia o un poco de queso pueden ayudarle a conciliar el sueño.

— Respetar y aceptar siempre las pautas «rutinarias» que se establecen siempre en los bebés como es el llevarse con él a la cama un osito, una muñeca o cualquier juguete, o mesarse los cabellos antes de dormirse o tocar suamente con los dedos el borde de la manta o la sábana. Todas esta acciones pueden representar para el niño vivencias fundamentales. Pueden utilizarlos simbólicamente como sustitución de objetos reales (pecho o ausencia de la madre), o como defensa de ansiedad o miedo. De este modo, llegan a adquirir una importancia vital para el niño. Los padres tiene que saber que el niño tiene necesidad de utilizar estos ritos a la hora de acostarse y no pretender cambiarles o forzarles a que los abandonen. En su día, y a medida que van madurando, ya lo harán ellos mismos, pues poco a poco irán perdiendo su significado primario.

Isabel García
Psicólogo
Sección de Educ. Sanitaria

Las consultas sobre esta información pueden dirigirse al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Sección Educativa Sanitaria. Paseo del Prado, 18-20, séptima planta, 756. Madrid-4.

NOVEDAD EDITORIAL

Un libro vale más que un juguete, pero cuesta menos

EL LIBRO LOCO: DE TODO UN POCO

por

Gloria Fuertes

P. V. P.: 250 ptas.

Una amena colección de cuentos, versos, aventuras, historietas, acertijos, etc., convierten a esta obra en «el libro más divertido que su divertida autora ha escrito por ahora», como gusta decir Gloria Fuertes

Pídalo a su librero habitual o rellene este boletín

Don .....,
domiciliado en calle ....., núm. .....
población ....., provincia .....,
desea recibir a reembolso ....., ejs. de EL LIBRO LOCO.

Editorial Escuela Española, S. A. (56)
C/ Mayor, 4, 1.° MADRID-13. Tel. 222 67 64